



Capiatá, 22 de Diciembre del 2.025.-

Señora:

Abg. Laura Cristina Gamarra de Talavera
Intendente Municipal

Presente

Nos dirigimos a Ud., en nombre y representación de la Junta Municipal en ocasión de comunicar el Acta y las Resoluciones que esta Junta Municipal ha adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Diciembre del 2025.-

Acta N° 216

En la ciudad de Capiatá República del Paraguay, a los veinte y dos días del mes de Diciembre del año dos mil veinte y cinco, siendo las nueve y treinta horas, se reúne la Junta Municipal en su sala de sesiones en forma ordinaria bajo la Presidencia del Concejal Braulio Ramón Riquelme Ferreira y la asistencia de los señores Concejales, Carlos Alberto Denis, Roberto Fernando Jiménez Ayala, Luis Bernardo Garcete Domínguez, José Manuel Riquelme Ríos, Ana Belem Melgarejo Jara, Bernardo Ramón Sosa Viveros, David Atilio Llano Pereira, Francisco Javier López, Mario Rubén Mármol Ruiz Díaz y Raquel Noemí Argüello de Barrios y habiendo el quórum legal establecido se declara abierta la sesión de la fecha adoptándose las siguientes resoluciones:

RESOLUCION N° 5.070: SE APROBO, el Orden del Día de la Sesión Ordinaria con la siguiente inclusión y exclusion: en el punto Notas Recibidas: se agrega para su consideración: 1.- la Nota caratulado Isaac Figueredo s/ solicitud de reconsideración del monto del impuesto a la Construcción (Exp. JM N° 1801/2025); 1 Expedientes Dictaminados: se agrega para su consideración: 1.- Dictamen de la Comisión Asesora de Legislación s/ presentación del proyecto de Ordenanza Por la cual se Regula la Emisión de Ruidos Molestos y Contaminación Sonora en casa Quintas, Viviendas y Establecimientos Similares Dentro del Municipio de Capiatá; se excluye del Punto 1 Expedientes Dictaminados: 1.- Exp. JM N° 1733/2025 caratulado frentistas de la Compañía 10 Laurety s/ oposición al cambio de nomenclatura de la calle Laurety, y siendo aprobado el orden del día por unanimidad.-

RESOLUCION N° 5.071: SE DIO, lectura a la Nota caratulado Isaac F. Figueredo s/ solicitud de reconsideración del monto al impuesto a la construcción (Exp. JM N° 1801/2025), que expresa: El que suscribe, Isaac F. Figueredo, con cédula de Identidad N° 1.698.411, se dirige a usted y por su intermedio a quien corresponda, a fin de solicitar la reconsideración de la Resolución JM N° 3.811, Acta N° 175 de fecha 03/04/2025, correspondiente al expediente N° 1.614/2025. El motivo de la presente es manifestar que el monto establecido asciende a la suma de Gs. 2.376.909 (guaraníes dos millones trescientos setenta y seis mil novecientos nueve), no obstante, atendiendo a mi situación actual y con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas por esta Municipalidad, solicito se contemple la posibilidad de aplicar un descuento del 30% sobre el monto total, monto con el cual me encuentro en condiciones de realizar el pago. Esta solicitud se formula con el mayor respeto y con la intención de regularizar la situación en términos accesibles y razonables, manteniendo el compromiso ciudadano de cumplir con los tributos municipales. Y puesta a consideración de la plenaria es aprobado por unanimidad. Por lo tanto la Junta Municipal resuelve: **Art. 1º AUTORIZAR** al Ejecutivo Municipal el descuento del impuesto a la construcción hasta el 30%, contemplada en la Resolución JM N° 3.811, Acta N° 175 de fecha 03/04/2025, tramitado como Exp. N° 1614/2025 caratulado Teresa Fernández Vda. De Figueredo. **Art. 2º ANOTAR**, Registrar y cumplido archivar.-

RESOLUCION N° 5.072: VISTO, el Exp. N° 9.271/2025 caratulado Prosperite Holding S.A., s/ solicitud de aprobación de plano de construcción - Proyecto de Vivienda Unifamiliar y **CONSIDERANDO** el Dictamen de la Comisión Asesora de Infraestructura Pública y Servicios, que expresa: Que, esta Comisión recomienda al Pleno de esta Junta **1º APROBAR** los planos y planillas de cómputo métrico para el Proyecto de Construcción de Vivienda Unifamiliar, en el



inmueble propiedad de Prosperite Holding S.A., individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-3966-08, ubicado en el lugar denominado Cña. 4ª Costa Salinares – Barrio Piro'y, Distrito de Capiatá, conforme a la Nota de pedido, al Informe Técnico del Departamento de Obras, y a las documentaciones respaldatorias; previo pago del impuesto a la construcción de Gs. 360.114 (guaraníes trescientos sesenta mil ciento catorce); **2º LA presente resolución NO AUTORIZA** a la poda o tala de ningún tipo de árboles, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en la Ley N° 4928/14 DE PROTECCION AL ARBOLADO URBANO. Y puesta a consideración de la plenaria es aprobado por unanimidad. Por lo tanto la Junta Municipal resuelve: **Art. 1º APROBAR** los planos y planillas de cómputo métrico para el Proyecto de Construcción de Vivienda Unifamiliar, en el inmueble propiedad de Prosperite Holding S.A., individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-3966-08, ubicado en el lugar denominado Cña. 4ª Costa Salinares – Barrio Piro'y, Distrito de Capiatá, conforme a la Nota de pedido, al Informe Técnico del Departamento de Obras, y a las documentaciones respaldatorias; previo pago del impuesto a la construcción de Gs. 360.114 (guaraníes trescientos sesenta mil ciento catorce). **Art. 2º LA presente resolución NO AUTORIZA** a la poda o tala de ningún tipo de árboles, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en la Ley N° 4928/14 DE PROTECCION AL ARBOLADO URBANO. **Art. 3º ANOTAR**, Registrar y cumplido archivar.-

RESOLUCION N° 5.073: VISTO, Exp. N° 9.002/2025 caratulado Arnaldo Correa Cardozo s/ solicitud de aprobación de plano de construcción - Proyecto de Vivienda Unifamiliar y **CONSIDERANDO** el Dictamen de la Comisión Asesora de Infraestructura Pública y Servicios, que expresa: Que, esta Comisión recomienda al Pleno de esta Junta **1º APROBAR** los planos y planillas de cómputo métrico para el Proyecto de Construcción de Vivienda Unifamiliar, en el inmueble propiedad de Arnaldo Correa Cardozo, individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-5574-01, ubicado en el lugar denominado Posta Ybycua – Barrio Retiro, Distrito de Capiatá, conforme a la Nota de pedido, al Informe Técnico del Departamento de Obras, y a las documentaciones respaldatorias; previo pago del impuesto a la construcción de Gs. 319.600 (guaraníes trescientos diez y nueve mil seis cientos); **2º LA presente resolución NO AUTORIZA** a la poda o tala de ningún tipo de árboles, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en la Ley N° 4928/14 DE PROTECCION AL ARBOLADO URBANO. Y puesta a consideración de la plenaria es aprobado por unanimidad. Por lo tanto la Junta Municipal resuelve: **Art. 1º APROBAR** los planos y planillas de cómputo métrico para el Proyecto de Construcción de Vivienda Unifamiliar, en el inmueble propiedad de Arnaldo Correa Cardozo, individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-5574-01, ubicado en el lugar denominado Posta Ybycua – Barrio Retiro, Distrito de Capiatá, conforme a la Nota de pedido, al Informe Técnico del Departamento de Obras, y a las documentaciones respaldatorias; previo pago del impuesto a la construcción de Gs. 319.600 (guaraníes trescientos diez y nueve mil seis cientos). **Art. 2º LA presente resolución NO AUTORIZA** a la poda o tala de ningún tipo de árboles, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en la Ley N° 4928/14 DE PROTECCION AL ARBOLADO URBANO. **Art. 3º ANOTAR**, Registrar y cumplido archivar.-

RESOLUCION N° 5.074: VISTO, el Exp. N° 9.124/2025 caratulado Pánfilo Pintos González s/ solicitud de aprobación de plano de construcción - Regularización de Vivienda Unifamiliar y **CONSIDERANDO** el Dictamen de la Comisión Asesora de Infraestructura Pública y Servicios, que expresa: Que, esta Comisión recomienda al Pleno de esta Junta **1º APROBAR** los planos y planillas de cómputo métrico para el Proyecto de Regularización de Vivienda Unifamiliar, en el inmueble propiedad de la Municipalidad de Capiatá – Ocupante: Pánfilo Pintos, individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-6658-04, ubicado en el lugar denominado Barrio San Isidro – Ruta D027, Distrito de Capiatá, conforme a la Nota de pedido, al Informe Técnico del Departamento de Obras, y a las documentaciones respaldatorias; previo pago del impuesto a la construcción de Gs. 159.458 (guaraníes ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho); **2º LA presente resolución NO AUTORIZA** a la poda o tala de ningún tipo de árboles, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en la Ley N° 4928/14 DE PROTECCION AL



ARBOLADO URBANO. Y puesta a consideración de la plenaria es aprobado por unanimidad. Por lo tanto la Junta Municipal resuelve: **Art. 1º APROBAR** los planos y planillas de cómputo métrico para el Proyecto de Regularización de Vivienda Unifamiliar, en el inmueble propiedad de la Municipalidad de Capiatá – Ocupante: Pánfilo Pintos, individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-6658-04, ubicado en el lugar denominado Barrio San Isidro – Ruta D027, Distrito de Capiatá, conforme a la Nota de pedido, al Informe Técnico del Departamento de Obras, y a las documentaciones respaldatorias; previo pago del impuesto a la construcción de Gs. 159.458 (guaraníes ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho). **Art. 2º LA** presente resolución **NO AUTORIZA** a la poda o tala de ningún tipo de árboles, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en la Ley N° 4928/14 DE PROTECCION AL ARBOLADO URBANO. **Art. 3º ANOTAR**, Registrar y cumplido archivar.-

RESOLUCION N° 5.075: VISTO, el Exp. N° 9.304/2025 caratulado Oscar Elias Martínez Britos s/ solicitud de aprobación de plano de construcción - Regularización de Vivienda y **CONSIDERANDO** el Dictamen de la Comisión Asesora de Infraestructura Pública y Servicios, que expresa: Que, esta Comisión recomienda al Pleno de esta Junta **1º APROBAR** los planos y planillas de cómputo métrico para el Proyecto de Regularización de Vivienda, en el inmueble propiedad de Oscar Elias Martínez, individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-1110-04, ubicado en el lugar denominado sobre la Calle Pública Posta Ybycua – Fracción Denis, Distrito de Capiatá, conforme a la Nota de pedido, al Informe Técnico del Departamento de Obras, y a las documentaciones respaldatorias; previo pago del impuesto a la construcción de Gs. 434.133 (guaraníes cuatrocientos treinta y cuatro mil cinco treinta y tres); **2º LA** presente resolución **NO AUTORIZA** a la poda o tala de ningún tipo de árboles, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en la Ley N° 4928/14 DE PROTECCION AL ARBOLADO URBANO. Y puesta a consideración de la plenaria es aprobado por unanimidad. Por lo tanto la Junta Municipal resuelve: **Art. 1º APROBAR** los planos y planillas de cómputo métrico para el Proyecto de Regularización de Vivienda, en el inmueble propiedad de Oscar Elias Martínez, individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-1110-04, ubicado en el lugar denominado sobre la Calle Pública Posta Ybycua – Fracción Denis, Distrito de Capiatá, conforme a la Nota de pedido, al Informe Técnico del Departamento de Obras, y a las documentaciones respaldatorias; previo pago del impuesto a la construcción de Gs. 434.133 (guaraníes cuatrocientos treinta y cuatro mil cinco treinta y tres). **Art. 2º LA** presente resolución **NO AUTORIZA** a la poda o tala de ningún tipo de árboles, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en la Ley N° 4928/14 DE PROTECCION AL ARBOLADO URBANO. **Art. 3º ANOTAR**, Registrar y cumplido archivar.-

RESOLUCION N° 5.076: VISTO, el Exp. N° 9.262/2025 caratulado Braulio Marcial Artecona Landaira s/ solicitud de aprobación de plano de construcción - Regularización de Vivienda Unifamiliar y **CONSIDERANDO** el Dictamen de la Comisión Asesora de Infraestructura Pública y Servicios, que expresa: Que, esta Comisión recomienda al Pleno de esta Junta **1º APROBAR** los planos y planillas de cómputo métrico para el Proyecto de Regularización de Vivienda Unifamiliar, en el inmueble propiedad de Braulio Marcial Artecona Landaira y Marcial Dejesus Artecona Landaira, individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-4767-08, ubicado en el lugar denominado Ka'aguy Kupe, Distrito de Capiatá, conforme a la Nota de pedido, al Informe Técnico del Departamento de Obras, y a las documentaciones respaldatorias; previo pago del impuesto a la construcción de Gs. 383.162 (guaraníes trescientos ochenta y tres mil ciento sesenta y dos); **2º LA** presente resolución **NO AUTORIZA** a la poda o tala de ningún tipo de árboles, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en la Ley N° 4928/14 DE PROTECCION AL ARBOLADO URBANO. Y puesta a consideración de la plenaria es aprobado por unanimidad. Por lo tanto la Junta Municipal resuelve: **Art. 1º APROBAR** los planos y planillas de cómputo métrico para el Proyecto de Regularización de Vivienda Unifamiliar, en el inmueble propiedad de Braulio Marcial Artecona Landaira y Marcial Dejesus Artecona Landaira, individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-4767-08, ubicado en el lugar denominado Ka'aguy Kupe, Distrito de Capiatá, conforme a la Nota de pedido, al Informe



Técnico del Departamento de Obras, y a las documentaciones respaldatorias; previo pago del impuesto a la construcción de Gs. 383.162 (guaraníes trescientos ochenta y tres mil ciento sesenta y dos). **Art. 2º LA** presente resolución **NO AUTORIZA** a la poda o tala de ningún tipo de árboles, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en la Ley N° 4928/14 DE PROTECCION AL ARBOLADO URBANO. **Art. 3º ANOTAR**, Registrar y cumplido archivar.-

RESOLUCION N° 5.077: VISTO, el Exp. N° 9.073/2025 caratulado Celso Junior Belotto Vega s/ solicitud de aprobación de plano de construcción - Regularización y Ampliación de Vivienda Unifamiliar en un Nivel y **CONSIDERANDO** el Dictamen de la Comisión Asesora de Infraestructura Pública y Servicios, que expresa: Que, esta Comisión recomienda al Pleno de esta Junta **1º APROBAR** los planos y planillas de cómputo métrico para el Proyecto de Regularización y Ampliación de Vivienda Unifamiliar en un Nivel, en el inmueble propiedad de Celso Junior Belotto Vega, individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-3803-01, ubicado en el lugar denominado sobre la Calle 48 entre la Calle 123 y la Calle Guayaiby, Distrito de Capiatá, conforme a la Nota de pedido, al Informe Técnico del Departamento de Obras, y a las documentaciones respaldatorias; previo pago del impuesto a la construcción de Gs. 861.726 (guaraníes ochocientos sesenta y un mil setecientos veinte y seis); **2º LA** presente resolución **NO AUTORIZA** a la poda o tala de ningún tipo de árboles, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en la Ley N° 4928/14 DE PROTECCION AL ARBOLADO URBANO. Y puesta a consideración de la plenaria es aprobado por unanimidad. Por lo tanto la Junta Municipal resuelve: **Art. 1º APROBAR** los planos y planillas de cómputo métrico para el Proyecto de Regularización y Ampliación de Vivienda Unifamiliar en un Nivel, en el inmueble propiedad de Celso Junior Belotto Vega, individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-3803-01, ubicado en el lugar denominado sobre la Calle 48 entre la Calle 123 y la Calle Guayaiby, Distrito de Capiatá, conforme a la Nota de pedido, al Informe Técnico del Departamento de Obras, y a las documentaciones respaldatorias; previo pago del impuesto a la construcción de Gs. 861.726 (guaraníes ochocientos sesenta y un mil setecientos veinte y seis). **Art. 2º LA** presente resolución **NO AUTORIZA** a la poda o tala de ningún tipo de árboles, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en la Ley N° 4928/14 DE PROTECCION AL ARBOLADO URBANO. **Art. 3º ANOTAR**, Registrar y cumplido archivar.-

RESOLUCION N° 5.078: VISTO, el Exp. N° 9.263/2025 caratulado Federico Javier Recalde Portillo s/ solicitud de aprobación de plano de construcción - Regularización de Vivienda Unifamiliar y Depósito y **CONSIDERANDO** el Dictamen de la Comisión Asesora de Infraestructura Pública y Servicios, que expresa: Que, esta Comisión recomienda al Pleno de esta Junta **1º APROBAR** los planos y planillas de cómputo métrico para el Proyecto de Regularización de Vivienda Unifamiliar y Depósito, en el inmueble propiedad de Federico Javier Recalde Portillo, individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-6531-03/04, ubicado en el lugar denominado sobre la Calle María Auxiliadora – Cñia. 9 Rojas Cañada, Distrito de Capiatá, conforme a la Nota de pedido, al Informe Técnico del Departamento de Obras, y a las documentaciones respaldatorias; previo pago del impuesto a la construcción de Gs. 483.800 (guaraníes cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos); **2º LA** presente resolución **NO AUTORIZA** a la poda o tala de ningún tipo de árboles, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en la Ley N° 4928/14 DE PROTECCION AL ARBOLADO URBANO. Y puesta a consideración de la plenaria es aprobado por unanimidad. Por lo tanto la Junta Municipal resuelve: **Art. 1º APROBAR** los planos y planillas de cómputo métrico para el Proyecto de Regularización de Vivienda Unifamiliar y Depósito, en el inmueble propiedad de Federico Javier Recalde Portillo, individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-6531-03/04, ubicado en el lugar denominado sobre la Calle María Auxiliadora – Cñia. 9 Rojas Cañada, Distrito de Capiatá, conforme a la Nota de pedido, al Informe Técnico del Departamento de Obras, y a las documentaciones respaldatorias; previo pago del impuesto a la construcción de Gs. 483.800 (guaraníes cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos). **Art. 2º LA** presente resolución **NO**



AUTORIZA a la poda o tala de ningún tipo de árboles, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en la Ley N° 4928/14 DE PROTECCION AL ARBOLADO URBANO. **Art. 3º ANOTAR**, Registrar y cumplido archivar.-

RESOLUCION N° 5.079: VISTO, el Exp. N° 8.518/2025 caratulado Ninfa Beatriz González Valenzuela s/ solicitud de aprobación de plano de construcción - Regularización de Vivienda Unifamiliar y **CONSIDERANDO** el Dictamen de la Comisión Asesora de Infraestructura Pública y Servicios, que expresa: Que, esta Comisión recomienda al Pleno de esta Junta **1º APROBAR** los planos y planillas de cómputo métrico para el Proyecto de Regularización de Vivienda Unifamiliar, en el inmueble propiedad de Ninfa Beatriz González Valenzuela, individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-4796-16, ubicado en el lugar denominado Posta Ybycua, Distrito de Capiatá, conforme a la Nota de pedido, al Informe Técnico del Departamento de Obras, y a las documentaciones respaldatorias; previo pago del impuesto a la construcción de Gs. 816.021 (guaraníes ochocientos diez y seis mil veinte y uno); **2º LA** presente resolución **NO AUTORIZA** a la poda o tala de ningún tipo de árboles, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en la Ley N° 4928/14 DE PROTECCION AL ARBOLADO URBANO. Y puesta a consideración de la plenaria es aprobado por unanimidad. Por lo tanto la Junta Municipal resuelve: **Art. 1º APROBAR** los planos y planillas de cómputo métrico para el Proyecto de Regularización de Vivienda Unifamiliar, en el inmueble propiedad de Ninfa Beatriz González Valenzuela, individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-4796-16, ubicado en el lugar denominado Posta Ybycua, Distrito de Capiatá, conforme a la Nota de pedido, al Informe Técnico del Departamento de Obras, y a las documentaciones respaldatorias; previo pago del impuesto a la construcción de Gs. 816.021 (guaraníes ochocientos diez y seis mil veinte y uno). **Art. 2º LA** presente resolución **NO AUTORIZA** a la poda o tala de ningún tipo de árboles, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en la Ley N° 4928/14 DE PROTECCION AL ARBOLADO URBANO. **Art. 3º ANOTAR**, Registrar y cumplido archivar.-

RESOLUCION N° 5.080: VISTO, el Exp. N° 9.066/2025 caratulado Gladys Ninfa Matto Portillo s/ solicitud de aprobación de plano de construcción - Regularización de Vivienda Unifamiliar y **CONSIDERANDO** el Dictamen de la Comisión Asesora de Infraestructura Pública y Servicios, que expresa: Que, esta Comisión recomienda al Pleno de esta Junta **1º APROBAR** los planos y planillas de cómputo métrico para el Proyecto de Regularización de Vivienda Unifamiliar, en el inmueble propiedad de Gladys Ninfa Matto Portillo, individualizado con Padrón N° 41.887, ubicado en el lugar denominado Costa Salinas, Distrito de Capiatá, conforme a la Nota de pedido, al Informe Técnico del Departamento de Obras, y a las documentaciones respaldatorias; previo pago del impuesto a la construcción de Gs. 1.010.622 (guaraníes un millón diez mil seiscientos veinte y dos); **2º LA** presente resolución **NO AUTORIZA** a la poda o tala de ningún tipo de árboles, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en la Ley N° 4928/14 DE PROTECCION AL ARBOLADO URBANO. Y puesta a consideración de la plenaria es aprobado por unanimidad. Por lo tanto la Junta Municipal resuelve: **Art. 1º APROBAR** los planos y planillas de cómputo métrico para el Proyecto de Regularización de Vivienda Unifamiliar, en el inmueble propiedad de Gladys Ninfa Matto Portillo, individualizado con Padrón N° 41.887, ubicado en el lugar denominado Costa Salinas, Distrito de Capiatá, conforme a la Nota de pedido, al Informe Técnico del Departamento de Obras, y a las documentaciones respaldatorias; previo pago del impuesto a la construcción de Gs. 1.010.622 (guaraníes un millón diez mil seiscientos veinte y dos). **Art. 2º LA** presente resolución **NO AUTORIZA** a la poda o tala de ningún tipo de árboles, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en la Ley N° 4928/14 DE PROTECCION AL ARBOLADO URBANO. **Art. 3º ANOTAR**, Registrar y cumplido archivar.-

RESOLUCION N° 5.081: VISTO, el Exp. N° 9.003/2025 caratulado Lidio Esteban Zorrilla Cañete s/ solicitud de aprobación de plano de construcción - Proyecto de Vivienda y **CONSIDERANDO** el Dictamen de la Comisión Asesora de Infraestructura Pública y Servicios, que expresa: Que, esta Comisión recomienda al Pleno de esta Junta **1º APROBAR** los planos y



planillas de cómputo métrico para el Proyecto de Construcción de Vivienda, en el inmueble propiedad de Lidio Esteban Zorrilla Cañete, individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0067-01, ubicado en el lugar denominado Yataity – Fracción Maryselva 1 – Lote 13 – Manzana C, Distrito de Capiatá, conforme a la Nota de pedido, al Informe Técnico del Departamento de Obras, y a las documentaciones respaldatorias; previo pago del impuesto a la construcción de Gs. 1.134.138 (guaraníes un millón ciento treinta y cuatro mil ciento treinta y ocho); **2º LA** presente resolución **NO AUTORIZA** a la poda o tala de ningún tipo de árboles, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en la Ley N° 4928/14 DE PROTECCION AL ARBOLADO URBANO. Y puesta a consideración de la plenaria es aprobado por unanimidad. Por lo tanto la Junta Municipal resuelve: **Art. 1º APROBAR** los planos y planillas de cómputo métrico para el Proyecto de Construcción de Vivienda, en el inmueble propiedad de Lidio Esteban Zorrilla Cañete, individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0067-01, ubicado en el lugar denominado Yataity – Fracción Maryselva 1 – Lote 13 – Manzana C, Distrito de Capiatá, conforme a la Nota de pedido, al Informe Técnico del Departamento de Obras, y a las documentaciones respaldatorias; previo pago del impuesto a la construcción de Gs. 1.134.138 (guaraníes un millón ciento treinta y cuatro mil ciento treinta y ocho). **Art. 2º LA** presente resolución **NO AUTORIZA** a la poda o tala de ningún tipo de árboles, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en la Ley N° 4928/14 DE PROTECCION AL ARBOLADO URBANO. **Art. 3º ANOTAR**, Registrar y cumplido archivar.-

RESOLUCION N° 5.082: VISTO, el Exp. N° 8.993/2025 caratulado María Raquel Huespe Bazán s/ solicitud de aprobación de plano de construcción - Proyecto de Vivienda Unifamiliar y **CONSIDERANDO** el Dictamen de la Comisión Asesora de Infraestructura Pública y Servicios, que expresa: Que, esta Comisión recomienda al Pleno de esta Junta **1º APROBAR** los planos y planillas de cómputo métrico para el Proyecto de Construcción de Vivienda Unifamiliar, en el inmueble propiedad de María Raquel Huespe Bazán, individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-4948-19, ubicado en el lugar denominado sobre la Calle 2 - Yataity, Distrito de Capiatá, conforme a la Nota de pedido, al Informe Técnico del Departamento de Obras, y a las documentaciones respaldatorias; previo pago del impuesto a la construcción de Gs. 299.200 (guaraníes doscientos noventa y nueve mil doscientos); **2º LA** presente resolución **NO AUTORIZA** a la poda o tala de ningún tipo de árboles, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en la Ley N° 4928/14 DE PROTECCION AL ARBOLADO URBANO. Y puesta a consideración de la plenaria es aprobado por unanimidad. Por lo tanto la Junta Municipal resuelve: **Art. 1º APROBAR** los planos y planillas de cómputo métrico para el Proyecto de Construcción de Vivienda Unifamiliar, en el inmueble propiedad de María Raquel Huespe Bazán, individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-4948-19, ubicado en el lugar denominado sobre la Calle 2 - Yataity, Distrito de Capiatá, conforme a la Nota de pedido, al Informe Técnico del Departamento de Obras, y a las documentaciones respaldatorias; previo pago del impuesto a la construcción de Gs. 299.200 (guaraníes doscientos noventa y nueve mil doscientos). **Art. 2º LA** presente resolución **NO AUTORIZA** a la poda o tala de ningún tipo de árboles, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en la Ley N° 4928/14 DE PROTECCION AL ARBOLADO URBANO. **Art. 3º ANOTAR**, Registrar y cumplido archivar.-

RESOLUCION N° 5.083: VISTO, el Exp. N° 9.024/2025 caratulado Mirian Beatriz Coronel Pereira s/ solicitud de aprobación de plano de construcción - Proyecto de Refracción y Ampliación de Vivienda y **CONSIDERANDO** el Dictamen de la Comisión Asesora de Infraestructura Pública y Servicios, que expresa: Que, esta Comisión recomienda al Pleno de esta Junta **1º APROBAR** los planos y planillas de cómputo métrico para el Proyecto de Refracción y Ampliación de Vivienda, en el inmueble propiedad de Mirian Beatriz Coronel Pereira, individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-1053-03, ubicado en el lugar denominado Cña. 1ª Naranjaty, Distrito de Capiatá, conforme a la Nota de pedido, al Informe Técnico del Departamento de Obras, y a las documentaciones respaldatorias; previo pago del impuesto a la construcción de Gs. 153.903 (guaraníes ciento cincuenta y tres mil novecientos tres); **2º LA**



presente resolución **NO AUTORIZA** a la poda o tala de ningún tipo de árboles, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en la Ley N° 4928/14 DE PROTECCION AL ARBOLADO URBANO. Y puesta a consideración de la plenaria es aprobado por unanimidad. Por lo tanto la Junta Municipal resuelve: **Art. 1º APROBAR** los planos y planillas de cómputo métrico para el Proyecto de Refracción y Ampliación de Vivienda, en el inmueble propiedad de Mirian Beatriz Coronel Pereira, individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-1053-03, ubicado en el lugar denominado Cña. 1ª Naranjaty, Distrito de Capiatá, conforme a la Nota de pedido, al Informe Técnico del Departamento de Obras, y a las documentaciones respaldatorias; previo pago del impuesto a la construcción de Gs. 153.903 (guaraníes ciento cincuenta y tres mil novecientos tres). **Art. 2º LA** presente resolución **NO AUTORIZA** a la poda o tala de ningún tipo de árboles, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en la Ley N° 4928/14 DE PROTECCION AL ARBOLADO URBANO. **Art. 3º ANOTAR**, Registrar y cumplido archivar.-

RESOLUCION N° 5.084: VISTO, el Exp. N° 9.182/2025 caratulado Lidia Ruiz Díaz Vda. De Figueredo s/ solicitud de aprobación de plano de construcción - Proyecto de Vivienda y **CONSIDERANDO** el Dictamen de la Comisión Asesora de Infraestructura Pública y Servicios, que expresa: Que, esta Comisión recomienda al Pleno de esta Junta **1º APROBAR** los planos y planillas de cómputo métrico para el Proyecto de Construcción de Vivienda, en el inmueble propiedad de Lidia Ruiz de Figueredo, individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-5175-05, ubicado en el lugar denominado Yataity – Fracción Villa Margarita, Distrito de Capiatá, conforme a la Nota de pedido, al Informe Técnico del Departamento de Obras, y a las documentaciones respaldatorias; previo pago del impuesto a la construcción de Gs. 327.760 (guaraníes trescientos veinte y siete mil setecientos sesenta); **2º LA** presente resolución **NO AUTORIZA** a la poda o tala de ningún tipo de árboles, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en la Ley N° 4928/14 DE PROTECCION AL ARBOLADO URBANO. Y puesta a consideración de la plenaria es aprobado por unanimidad. Por lo tanto la Junta Municipal resuelve: **Art. 1º APROBAR** los planos y planillas de cómputo métrico para el Proyecto de Construcción de Vivienda, en el inmueble propiedad de Lidia Ruiz de Figueredo, individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-5175-05, ubicado en el lugar denominado Yataity – Fracción Villa Margarita, Distrito de Capiatá, conforme a la Nota de pedido, al Informe Técnico del Departamento de Obras, y a las documentaciones respaldatorias; previo pago del impuesto a la construcción de Gs. 327.760 (guaraníes trescientos veinte y siete mil setecientos sesenta). **Art. 2º LA** presente resolución **NO AUTORIZA** a la poda o tala de ningún tipo de árboles, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en la Ley N° 4928/14 DE PROTECCION AL ARBOLADO URBANO. **Art. 3º ANOTAR**, Registrar y cumplido archivar.-

RESOLUCION N° 5.085: VISTO, el Exp. N° 8.903/2025 caratulado Juan Bautista Salina Baez s/ solicitud de aprobación de plano de construcción - Proyecto de Vivienda Multifamiliar y **CONSIDERANDO** el Dictamen de la Comisión Asesora de Infraestructura Pública y Servicios, que expresa: Que, esta Comisión recomienda al Pleno de esta Junta **1º APROBAR** los planos y planillas de cómputo métrico para el Proyecto de Construcción de Vivienda Multifamiliar, en el inmueble propiedad de Juan Bautista Salina Baez, individualizado con Padrón N° 40.596, ubicado en el lugar denominado Laurelty, Distrito de Capiatá, conforme a la Nota de pedido, al Informe Técnico del Departamento de Obras, y a las documentaciones respaldatorias; previo pago del impuesto a la construcción de Gs. 800.000 (guaraníes ochocientos mil); **2º LA** presente resolución **NO AUTORIZA** a la poda o tala de ningún tipo de árboles, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en la Ley N° 4928/14 DE PROTECCION AL ARBOLADO URBANO. Y puesta a consideración de la plenaria es aprobado por unanimidad. Por lo tanto la Junta Municipal resuelve: **Art. 1º APROBAR** los planos y planillas de cómputo métrico para el Proyecto de Construcción de Vivienda Multifamiliar, en el inmueble propiedad de Juan Bautista Salina Baez, individualizado con Padrón N° 40.596, ubicado en el lugar denominado Laurelty, Distrito de Capiatá, conforme a la Nota de pedido, al Informe Técnico del Departamento de



Obras, y a las documentaciones respaldatorias; previo pago del impuesto a la construcción de Gs. 800.000 (guaraníes ochocientos mil). **Art. 2º LA** presente resolución **NO AUTORIZA** a la poda o tala de ningún tipo de árboles, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en la Ley N° 4928/14 DE PROTECCION AL ARBOLADO URBANO. **Art. 3º ANOTAR**, Registrar y cumplido archivar.-

RESOLUCION N° 5.086: VISTO, el Exp. N° 9.268/2025 caratulado Norma Dejesus Franco s/ solicitud de aprobación de plano de construcción - Regularización de Salones y **CONSIDERANDO** el Dictamen de la Comisión Asesora de Infraestructura Pública y Servicios, que expresa: Que, esta Comisión recomienda al Pleno de esta Junta **1º APROBAR** los planos y planillas de cómputo métrico para el Proyecto de Regularización de Salones, en el inmueble propiedad de Norma Dejesus Franco, individualizado con Padrón N° 23.654, ubicado en el lugar denominado sobre la Calle Piro'y – Cñia. 4ª Costa Salinares – Barrio Piro'y, Distrito de Capiatá, conforme a la Nota de pedido, al Informe Técnico del Departamento de Obras, y a las documentaciones respaldatorias; previo pago del impuesto a la construcción de Gs. 1.879.887 (guaraníes un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y siete); **2º LA** presente resolución **NO AUTORIZA** a la poda o tala de ningún tipo de árboles, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en la Ley N° 4928/14 DE PROTECCION AL ARBOLADO URBANO. Y puesta a consideración de la plenaria es aprobado por unanimidad. Por lo tanto la Junta Municipal resuelve: **Art. 1º APROBAR** los planos y planillas de cómputo métrico para el Proyecto de Regularización de Salones, en el inmueble propiedad de Norma Dejesus Franco, individualizado con Padrón N° 23.654, ubicado en el lugar denominado sobre la Calle Piro'y – Cñia. 4ª Costa Salinares – Barrio Piro'y, Distrito de Capiatá, conforme a la Nota de pedido, al Informe Técnico del Departamento de Obras, y a las documentaciones respaldatorias; previo pago del impuesto a la construcción de Gs. 1.879.887 (guaraníes un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y siete). **Art. 2º LA** presente resolución **NO AUTORIZA** a la poda o tala de ningún tipo de árboles, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en la Ley N° 4928/14 DE PROTECCION AL ARBOLADO URBANO. **Art. 3º ANOTAR**, Registrar y cumplido archivar.-

RESOLUCION N° 5.087: VISTO, el Exp. N° 9.316/2025 caratulado Diego Arnaldo Medina Acuña s/ solicitud de aprobación de plano de construcción como Salones Comerciales y **CONSIDERANDO** el Dictamen de la Comisión Asesora de Infraestructura Pública y Servicios, que expresa: Que, esta Comisión recomienda al Pleno de esta Junta **1º APROBAR** los planos y planillas de cómputo métrico para el Proyecto de Construcción de Salones Comerciales, en el inmueble propiedad de Diego Medina y Lorena Gabriaguez, individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-3511-17, ubicado en el lugar denominado sobre la Avda. Dr. López c/ Calle Publica, Distrito de Capiatá, conforme a la Nota de pedido, al Informe Técnico del Departamento de Obras, los Planos PCI y a las documentaciones respaldatorias; previo pago del impuesto a la construcción de Gs. 2.624.500 (guaraníes dos millones seiscientos veinte y cuatro mil quinientos); **2º LA** presente resolución **NO AUTORIZA** a la poda o tala de ningún tipo de árboles, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en la Ley N° 4928/14 DE PROTECCION AL ARBOLADO URBANO. Y puesta a consideración de la plenaria es aprobado por unanimidad. Por lo tanto la Junta Municipal resuelve: **Art. 1º APROBAR** los planos y planillas de cómputo métrico para el Proyecto de Construcción de Salones Comerciales, en el inmueble propiedad de Diego Medina y Lorena Gabriaguez, individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-3511-17, ubicado en el lugar denominado sobre la Avda. Dr. López c/ Calle Publica, Distrito de Capiatá, conforme a la Nota de pedido, al Informe Técnico del Departamento de Obras, los Planos PCI y a las documentaciones respaldatorias; previo pago del impuesto a la construcción de Gs. 2.624.500 (guaraníes dos millones seiscientos veinte y cuatro mil quinientos). **Art. 2º LA** presente resolución **NO AUTORIZA** a la poda o tala de ningún tipo de árboles, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en la Ley N° 4928/14 DE



PROTECCION AL ARBOLADO URBANO. **Art. 3º ANOTAR**, Registrar y cumplido archivar.-

RESOLUCION N° 5.088: VISTO, el Exp. N° 9.421/2025 caratulado Cesar Emilio Cuellar Vera s/ solicitud de aprobación de plano de construcción - Proyecto de Vivienda Unifamiliar y **CONSIDERANDO** el Dictamen de la Comisión Asesora de Infraestructura Pública y Servicios, que expresa: Que, esta Comisión recomienda al Pleno de esta Junta **1º APROBAR** los planos y planillas de cómputo métrico para el Proyecto de Construcción de Vivienda Unifamiliar, en el inmueble propiedad de Cesar Emilio Cuellar Vera y Nicole Noemí Solalinde Ramírez, individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-2527-28, ubicado en el lugar denominado sobre la Calle 6 c/ Avda. Adán Ramírez, Distrito de Capiatá, conforme a la Nota de pedido, al Informe Técnico del Departamento de Obras, y a las documentaciones respaldatorias; previo pago del impuesto a la construcción de Gs. 1.120.941 (guaraníes un millón ciento veinte mil novecientos cuarenta y uno); **2º LA** presente resolución **NO AUTORIZA** a la poda o tala de ningún tipo de árboles, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en la Ley N° 4928/14 DE PROTECCION AL ARBOLADO URBANO. Y puesta a consideración de la plenaria es aprobado por unanimidad. Por lo tanto la Junta Municipal resuelve: **Art. 1º APROBAR** los planos y planillas de cómputo métrico para el Proyecto de Construcción de Vivienda Unifamiliar, en el inmueble propiedad de Cesar Emilio Cuellar Vera y Nicole Noemí Solalinde Ramírez, individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-2527-28, ubicado en el lugar denominado sobre la Calle 6 c/ Avda. Adán Ramírez, Distrito de Capiatá, conforme a la Nota de pedido, al Informe Técnico del Departamento de Obras, y a las documentaciones respaldatorias; previo pago del impuesto a la construcción de Gs. 1.120.941 (guaraníes un millón ciento veinte mil novecientos cuarenta y uno). **Art. 2º LA** presente resolución **NO AUTORIZA** a la poda o tala de ningún tipo de árboles, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en la Ley N° 4928/14 DE PROTECCION AL ARBOLADO URBANO. **Art. 3º ANOTAR**, Registrar y cumplido archivar.-

RESOLUCION N° 5.089: VISTO, el Exp. N° 9.245/2025 caratulado Héctor Eliezer Chaparro Samaniego s/ solicitud de aprobación de plano de fraccionamiento y **CONSIDERANDO** el Dictamen de la Comisión Asesora de Planificación Urbanística y Ordenamiento Territorial, que expresa: Que, esta Comisión recomienda al Pleno de esta Junta **APROBAR** en forma definitiva los planos de fraccionamiento propiedad de Héctor Eliezer Chaparro Samaniego, en el inmueble individualizado con Padrón N° 2.036, Finca N° 7.493, ubicado en el Lugar denominado Rojas Cañada, del distrito de Capiatá, de conformidad al informe técnico del Departamento de Catastro. Y puesta a consideración de la plenaria es aprobado por unanimidad. Por lo tanto la Junta Municipal resuelve: **Art. 1º APROBAR** en forma definitiva los planos de fraccionamiento propiedad de Héctor Eliezer Chaparro Samaniego, en el inmueble individualizado con Padrón N° 2.036, Finca N° 7.493, ubicado en el Lugar denominado Rojas Cañada, del distrito de Capiatá, de conformidad al informe técnico del Departamento de Catastro. **Art. 2º ANOTAR**, Registrar y cumplido archivar.-

RESOLUCION N° 5.090: VISTO, el Exp. N° 7553/2025 caratulado Martin Sánchez Genes s/ solicitud de escrituración definitiva de un terreno municipal y **CONSIDERANDO** el Dictamen de la Comisión Asesora de Planificación Urbanística y Ordenamiento Territorial, que expresa: Que Que, esta Comisión recomienda al Pleno de esta Junta **AUTORIZAR** la escrituración definitiva del Inmueble presumiblemente municipal a favor del Sr. Martin Sánchez Genes, con C.I. N° 1.748.555, individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-2286-12, en el lugar denominado Toledo Cañada, con las siguientes Dimensiones y Linderos: **al Norte:** mide 17,45m y linda con lotes N° 17/18; **al Sur:** mide 16,50m y linda con Calle 10; **al Este:** mide 18,34m y linda con Lote N° 07; **al Oeste:** mide 18,07m y linda con Lote N° 09. **Superficie Total: 308,2365m²** (Trescientos ocho metros cuadrados con dos mil trescientos sesenta y cinco centímetros cuadrados); de conformidad al informe de la dirección de Catastro que acompaña al presente dictamen. Y puesta a consideración de la plenaria es aprobado por unanimidad. Por lo tanto la



Junta Municipal resuelve: **Art. 1º AUTORIZAR** la escrituración definitiva del Inmueble presumiblemente municipal a favor del Sr. Martin Sánchez Genes, con C.I. N° 1.748.555, individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-2286-12, en el lugar denominado Toledo Cañada, con las siguientes Dimensiones y Linderos: **al Norte:** mide 17,45m y linda con lotes N° 17/18; **al Sur:** mide 16,50m y linda con Calle 10; **al Este:** mide 18,34m y linda con Lote N° 07; **al Oeste:** mide 18,07m y linda con Lote N° 09. **Superficie Total: 308,2365m²** (Trescientos ocho metros cuadrados con dos mil trescientos sesenta y cinco centímetros cuadrados); de conformidad al informe de la dirección de Catastro que acompaña al presente dictamen. **Art. 2º ANOTAR**, Registrar y cumplido archivar.-

RESOLUCION N° 5.091: VISTO, el Exp. N° 9308/2025 caratulado Amado Miranda Cáceres s/ solicitud de aprobación de plano de fraccionamiento y **CONSIDERANDO** el Dictamen de la Comisión Asesora de Planificación Urbanística y Ordenamiento Territorial, que expresa: Que, esta Comisión recomienda al Pleno de esta Junta **APROBAR** en forma definitiva los planos de fraccionamiento propiedad de Amado Miranda Cáceres y Teresa Viviana Vera Rojas en el inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-5730-01, Matricula N° L02/11.553, ubicado en el Lugar denominado Yataity, del distrito de Capiatá, de conformidad al informe técnico del Departamento de Catastro. Y puesta a consideración de la plenaria es aprobado por unanimidad. Por lo tanto la Junta Municipal resuelve: **Art. 1º APROBAR** en forma definitiva los planos de fraccionamiento propiedad de Amado Miranda Cáceres y Teresa Viviana Vera Rojas en el inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-5730-01, Matricula N° L02/11.553, ubicado en el Lugar denominado Yataity, del distrito de Capiatá, de conformidad al informe técnico del Departamento de Catastro. **Art. 2º ANOTAR**, Registrar y cumplido archivar.-

RESOLUCION N° 5.092: VISTO, el Exp. N° 6719/2025 caratulado Blanca Beatriz Fernández de Adorno s/ solicitud de aprobación de plano de fraccionamiento y **CONSIDERANDO** el Dictamen de la Comisión Asesora de Planificación Urbanística y Ordenamiento Territorial, que expresa: Que, esta Comisión recomienda al Pleno de esta Junta **APROBAR** en forma definitiva los planos de fraccionamiento propiedad de Blanca Beatriz Fernández, en el inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-5905-17, Matricula N° L02/71.557, ubicado en el Lugar denominado 4ta Compañía, del distrito de Capiatá. Debiendo la recurrente abonar el doble del impuesto establecido por la Fracción E; conforme a la Ley 620/76, en su Art. 39, Párrafo 5, considerando que la misma se ajusta a una situación de hecho, según Ordenanza N° 31/2018 *“Por la cual se establecen normas sobre fraccionamiento y loteamiento de inmuebles privados y/o privados municipales en situaciones de hecho de Interés Social con dimensiones menores a 12 metros de frente y al mínimo exigido por Ley, adecuándolo a la Ley 620/76 “Tributaria Municipal y Artículo 227 de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal” de conformidad al informe técnico del Departamento de Catastro. Y puesta a consideración de la plenaria es aprobado por unanimidad. Por lo tanto la Junta Municipal resuelve: Art. 1º APROBAR* en forma definitiva los planos de fraccionamiento propiedad de Blanca Beatriz Fernández, en el inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-5905-17, Matricula N° L02/71.557, ubicado en el Lugar denominado 4ta Compañía, del distrito de Capiatá. Debiendo la recurrente abonar el doble del impuesto establecido por la Fracción E; conforme a la Ley 620/76, en su Art. 39, Párrafo 5, considerando que la misma se ajusta a una situación de hecho, según Ordenanza N° 31/2018 *“Por la cual se establecen normas sobre fraccionamiento y loteamiento de inmuebles privados y/o privados municipales en situaciones de hecho de Interés Social con dimensiones menores a 12 metros de frente y al mínimo exigido por Ley, adecuándolo a la Ley 620/76 “Tributaria Municipal y Artículo 227 de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal” de conformidad al informe técnico del Departamento de Catastro. Art. 2º ANOTAR*, Registrar y cumplido archivar.-

RESOLUCION N° 5.093: VISTO, el Exp. N° 7466/2025 caratulado Zully Beatriz Medina de Mareco s/ solicitud de aprobación de plano de fraccionamiento y **CONSIDERANDO** el Dictamen de la Comisión Asesora de Planificación Urbanística y Ordenamiento Territorial, que



expresa: Que, esta Comisión recomienda al Pleno de esta Junta **APROBAR** en forma definitiva los planos de fraccionamiento propiedad de Zully Beatriz Medina de Mareco, en el inmueble individualizado con Padrón N° 5719, Finca N° 3756, ubicado en el Lugar denominado Ycua Cora, del distrito de Capiatá. Debiendo la recurrente abonar el doble del impuesto establecido por la Fracción 3; conforme a la Ley 620/76, en su Art. 39, Párrafo 5, considerando que la misma se ajusta a una situación de hecho, según Ordenanza N° 31/2018 *“Por la cual se establecen normas sobre fraccionamiento y loteamiento de inmuebles privados y/o privados municipales en situaciones de hecho de Interés Social con dimensiones menores a 12 metros de frente y al mínimo exigido por Ley, adecuándolo a la Ley 620/76 “Tributaria Municipal y Artículo 227 de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal” de conformidad al informe técnico del Departamento de Catastro. Y puesta a consideración de la plenaria es aprobado por unanimidad. Por lo tanto la Junta Municipal resuelve: Art. 1º APROBAR* en forma definitiva los planos de fraccionamiento propiedad de Zully Beatriz Medina de Mareco, en el inmueble individualizado con Padrón N° 5719, Finca N° 3756, ubicado en el Lugar denominado Ycua Cora, del distrito de Capiatá. Debiendo la recurrente abonar el doble del impuesto establecido por la Fracción 3; conforme a la Ley 620/76, en su Art. 39, Párrafo 5, considerando que la misma se ajusta a una situación de hecho, según Ordenanza N° 31/2018 *“Por la cual se establecen normas sobre fraccionamiento y loteamiento de inmuebles privados y/o privados municipales en situaciones de hecho de Interés Social con dimensiones menores a 12 metros de frente y al mínimo exigido por Ley, adecuándolo a la Ley 620/76 “Tributaria Municipal y Artículo 227 de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal” de conformidad al informe técnico del Departamento de Catastro. Art. 2º ANOTAR*, Registrar y cumplido archivar.-

RESOLUCION N° 5.094: VISTO, el Exp. N° 8730/2025 caratulado Enriqueta Ayala s/ solicitud de aprobación de plano de fraccionamiento y **CONSIDERANDO** el Dictamen de la Comisión Asesora de Planificación Urbanística y Ordenamiento Territorial, que expresa: Que, esta Comisión recomienda al Pleno de esta Junta **APROBAR** en forma definitiva los planos de fraccionamiento propiedad de Enriqueta Ayala, en el inmueble individualizado con Padrón N° 42.800, Matricula N° L02/73.760, ubicado en el Lugar denominado Yataity, del distrito de Capiatá, de conformidad al informe técnico del Departamento de Catastro. Y puesta a consideración de la plenaria es aprobado por unanimidad. Por lo tanto la Junta Municipal resuelve: **Art. 1º APROBAR** en forma definitiva los planos de fraccionamiento propiedad de Enriqueta Ayala, en el inmueble individualizado con Padrón N° 42.800, Matricula N° L02/73.760, ubicado en el Lugar denominado Yataity, del distrito de Capiatá, de conformidad al informe técnico del Departamento de Catastro. **Art. 2º ANOTAR**, Registrar y cumplido archivar.-

RESOLUCION N° 5.095: VISTO, el Exp. N° 9249/2025 caratulado Marlene Candida Rojas Soria s/ solicitud de aprobación de plano de fraccionamiento y **CONSIDERANDO** el Dictamen de la Comisión Asesora de Planificación Urbanística y Ordenamiento Territorial, que expresa: Que, esta Comisión recomienda al Pleno de esta Junta **APROBAR** en forma definitiva los planos de fraccionamiento propiedad de Marlene Cándida Rojas Soria, en el inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0170-08, Matricula N° L02/34.687, ubicado en el Lugar denominado Barrio Cerrito, del distrito de Capiatá. Debiendo el recurrente abonar el doble del impuesto establecido por los Lotes N° 7ª y 7RESTO; conforme a la Ley 620/76, en su Art. 39, Párrafo 5, considerando que la misma se ajusta a una situación de hecho, según Ordenanza N° 31/2018 *“Por la cual se establecen normas sobre fraccionamiento y loteamiento de inmuebles privados y/o privados municipales en situaciones de hecho de Interés Social con dimensiones menores a 12 metros de frente y al mínimo exigido por Ley, adecuándolo a la Ley 620/76 “Tributaria Municipal y Artículo 227 de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal” de conformidad al informe técnico del Departamento de Catastro. Y puesta a consideración de la plenaria es aprobado por unanimidad. Por lo tanto la Junta Municipal resuelve: Art. 1º APROBAR* en forma definitiva los planos de fraccionamiento propiedad de Marlene Cándida



Rojas Soria, en el inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0170-08, Matricula N° L02/34.687, ubicado en el Lugar denominado Barrio Cerrito, del distrito de Capiatá. Debiendo el recurrente abonar el doble del impuesto establecido por los Lotes N° 7ª y 7RESTO; conforme a la Ley 620/76, en su Art. 39, Párrafo 5, considerando que la misma se ajusta a una situación de hecho, según Ordenanza N° 31/2018 *“Por la cual se establecen normas sobre fraccionamiento y loteamiento de inmuebles privados y/o privados municipales en situaciones de hecho de Interés Social con dimensiones menores a 12 metros de frente y al mínimo exigido por Ley, adecuándolo a la Ley 620/76 “Tributaria Municipal y Artículo 227 de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal” de conformidad al informe técnico del Departamento de Catastro. Art. 2º ANOTAR, Registrar y cumplido archivar.-*

RESOLUCION N° 5.096: **VISTO**, el Exp. N° 8196/2025 caratulado Rubén Darío Aguiar Valiente s/ solicitud de aprobación de plano de fraccionamiento y **CONSIDERANDO** el Dictamen de la Comisión Asesora de Planificación Urbanística y Ordenamiento Territorial, que expresa: Que, esta Comisión recomienda al Pleno de esta Junta **APROBAR** en forma definitiva los planos de fraccionamiento propiedad de Josefa Gonzalez, en el inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0071-13, Finca N° 3.121, ubicado en el Lugar denominado Barrio Cerrito, del distrito de Capiatá. Debiendo el recurrente abonar el doble del impuesto establecido por los Lotes N° 13a y 13b; conforme a la Ley 620/76, en su Art. 39, Párrafo 5, considerando que la misma se ajusta a una situación de hecho, según Ordenanza N° 31/2018 *“Por la cual se establecen normas sobre fraccionamiento y loteamiento de inmuebles privados y/o privados municipales en situaciones de hecho de Interés Social con dimensiones menores a 12 metros de frente y al mínimo exigido por Ley, adecuándolo a la Ley 620/76 “Tributaria Municipal y Artículo 227 de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal” de conformidad al informe técnico del Departamento de Catastro. Y puesta a consideración de la plenaria es aprobado por unanimidad. Por lo tanto la Junta Municipal resuelve: Art. 1º APROBAR* en forma definitiva los planos de fraccionamiento propiedad de Josefa Gonzalez, en el inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0071-13, Finca N° 3.121, ubicado en el Lugar denominado Barrio Cerrito, del distrito de Capiatá. Debiendo el recurrente abonar el doble del impuesto establecido por los Lotes N° 13a y 13b; conforme a la Ley 620/76, en su Art. 39, Párrafo 5, considerando que la misma se ajusta a una situación de hecho, según Ordenanza N° 31/2018 *“Por la cual se establecen normas sobre fraccionamiento y loteamiento de inmuebles privados y/o privados municipales en situaciones de hecho de Interés Social con dimensiones menores a 12 metros de frente y al mínimo exigido por Ley, adecuándolo a la Ley 620/76 “Tributaria Municipal y Artículo 227 de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal” de conformidad al informe técnico del Departamento de Catastro. Art. 2º ANOTAR, Registrar y cumplido archivar.-*

RESOLUCION N° 5.097: **VISTO**, el Exp. N° 8728/2025 caratulado Reinaldo Ayala Adorno s/ solicitud de aprobación de plano de fraccionamiento y **CONSIDERANDO** el Dictamen de la Comisión Asesora de Planificación Urbanística y Ordenamiento Territorial, que expresa: Que, esta Comisión recomienda al Pleno de esta Junta **APROBAR** en forma definitiva los planos de fraccionamiento propiedad de Reinaldo Ayala Adorno, en el inmueble individualizado con Matricula N° L02/73.763, Padrón N° 42.803, ubicado en el Lugar denominado Yataity, del distrito de Capiatá, de conformidad al informe técnico del Departamento de Catastro. Y puesta a consideración de la plenaria es aprobado por unanimidad. Por lo tanto la Junta Municipal resuelve: **Art. 1º APROBAR** en forma definitiva los planos de fraccionamiento propiedad de Reinaldo Ayala Adorno, en el inmueble individualizado con Matricula N° L02/73.763, Padrón N° 42.803, ubicado en el Lugar denominado Yataity, del distrito de Capiatá, de conformidad al informe técnico del Departamento de Catastro. **Art. 2º ANOTAR, Registrar y cumplido archivar.-**

RESOLUCION N° 5.098: **VISTO**, el Exp. N° 4331/2025 caratulado Cesar Emilio González Peralta s/ solicitud de aprobación de plano de fraccionamiento y **CONSIDERANDO** el Dictamen de la Comisión Asesora de Planificación Urbanística y Ordenamiento Territorial, que



expresa: Que, esta Comisión recomienda al Pleno de esta Junta **APROBAR** en forma definitiva los planos de fraccionamiento propiedad de Cesar Emilio González Peralta, en el inmueble individualizado con Finca N° 50.684, Padrón N° 35.472, ubicado en el Lugar denominado Caaguy Cupe, del distrito de Capiatá, de conformidad al informe técnico del Departamento de Catastro. Y puesta a consideración de la plenaria es aprobado por unanimidad. Por lo tanto la Junta Municipal resuelve: **Art. 1º APROBAR** en forma definitiva los planos de fraccionamiento propiedad de Cesar Emilio González Peralta, en el inmueble individualizado con Finca N° 50.684, Padrón N° 35.472, ubicado en el Lugar denominado Caaguy Cupe, del distrito de Capiatá, de conformidad al informe técnico del Departamento de Catastro. **Art. 2º ANOTAR**, Registrar y cumplido archivar.-

RESOLUCION N° 5.099: **VISTO**, el Exp. N° 8359/2025 caratulado Estela Maris Ferreira de Chena s/ solicitud de aprobación de plano de fraccionamiento y **CONSIDERANDO** el Dictamen de la Comisión Asesora de Planificación Urbanística y Ordenamiento Territorial, que expresa: Que, esta Comisión recomienda al Pleno de esta Junta **APROBAR** en forma definitiva los planos de fraccionamiento propiedad de Clara Ester Ferreira, Isidro Rojas Ricardo y Maura Malena Ferreira de Rojas, en el inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-2625-08, Finca N° 46.976, ubicado en el Lugar denominado Capiatá, del distrito de Capiatá. Debiendo el recurrente abonar el doble del impuesto establecido por los Lotes A y B; conforme a la Ley 620/76, en su Art. 39, Párrafo 5, considerando que la misma se ajusta a una situación de hecho, según Ordenanza N° 31/2018 *“Por la cual se establecen normas sobre fraccionamiento y loteamiento de inmuebles privados y/o privados municipales en situaciones de hecho de Interés Social con dimensiones menores a 12 metros de frente y al mínimo exigido por Ley, adecuándolo a la Ley 620/76 “Tributaria Municipal y Artículo 227 de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal” de conformidad al informe técnico del Departamento de Catastro. Y puesta a consideración de la plenaria es aprobado por unanimidad. Por lo tanto la Junta Municipal resuelve: Art. 1º APROBAR* en forma definitiva los planos de fraccionamiento propiedad de Clara Ester Ferreira, Isidro Rojas Ricardo y Maura Malena Ferreira de Rojas, en el inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-2625-08, Finca N° 46.976, ubicado en el Lugar denominado Capiatá, del distrito de Capiatá. Debiendo el recurrente abonar el doble del impuesto establecido por los Lotes A y B; conforme a la Ley 620/76, en su Art. 39, Párrafo 5, considerando que la misma se ajusta a una situación de hecho, según Ordenanza N° 31/2018 *“Por la cual se establecen normas sobre fraccionamiento y loteamiento de inmuebles privados y/o privados municipales en situaciones de hecho de Interés Social con dimensiones menores a 12 metros de frente y al mínimo exigido por Ley, adecuándolo a la Ley 620/76 “Tributaria Municipal y Artículo 227 de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal” de conformidad al informe técnico del Departamento de Catastro. Art. 2º ANOTAR*, Registrar y cumplido archivar.-

RESOLUCION N° 5.100: **VISTO**, el Exp. JM N° 1716/2025 caratulado Vecinos del Bº Nueva Estrella s/ denuncia y **CONSIDERANDO** el Dictamen de la Comisión Asesora de Infraestructura Pública y Servicios, que expresa: Que, esta Comisión recomienda al Pleno de esta Junta **DERIVAR** a la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Capiatá el Exp. JM N° 1716/2025 caratulado Vecinos del Bº Nueva Estrella s/ denuncia; para los fines pertinentes. Y puesta a consideración de la plenaria es aprobado por unanimidad. Por lo tanto la Junta Municipal resuelve: **Art. 1º DERIVAR** a la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Capiatá el Exp. JM N° 1716/2025 caratulado Vecinos del Bº Nueva Estrella s/ denuncia; para los fines pertinentes. **Art. 2º ANOTAR**, Registrar y cumplido archivar.-

RESOLUCION N° 5.101: **VISTO**, el Exp. N° 3228/2025 caratulado Departamento de Catastro de la Municipalidad de Capiatá s/ solicitud de realización de mensura administrativa en un terreno presumiblemente municipal y **CONSIDERANDO** el Dictamen de la Comisión Asesora de Planificación Urbanística y Ordenamiento Territorial, que expresa: Que, esta Comisión recomienda al Pleno de esta Junta Que esta Comisión recomienda al Pleno de esta Junta **1º**



APROBAR la Mensura Administrativa practicada según Resolución IMC N° 4.401/2025 en el terreno presumiblemente municipal a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Capiatá con RUC N° 80001263-1, ubicado en el Barrio La Candelaria, Distrito de Capiatá, con las siguientes Dimensiones y Linderos: **Línea 1-2:** con rumbo N 43°16'52'' W, mide 33,55m y linda con Calle Curupayty; **Línea 2-3:** con rumbo N 46°40'11''E, mide 40,00m y linda con Propiedad Municipal; **Línea 3-4:** con rumbo S 44°02'09''E, mide 34,00m y linda con Derechos de Diomedes Chamorro, Arsenio Cáceres, Pedro D. Bordón e Isabelino Ojeda; **Línea 4-1:** con rumbo S 47°18'12'' W, mide 40,45m y linda con Derechos de Juana Romero; **SUPERFICIE:** 1358m² 4550cm² (Un mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados, con cuatro mil quinientos cincuenta centímetros cuadrados), de conformidad a las observaciones de la dirección de Catastro y al Dictamen N° 260/2025 de la Asesoría Jurídica que acompaña al presente dictamen. Y puesta a consideración de la plenaria es aprobado por unanimidad. Por lo tanto la Junta Municipal resuelve: **Art. 1º APROBAR** la Mensura Administrativa practicada según Resolución IMC N° 4.401/2025 en el terreno presumiblemente municipal a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Capiatá con RUC N° 80001263-1, ubicado en el Barrio La Candelaria, Distrito de Capiatá, con las siguientes Dimensiones y Linderos: **Línea 1-2:** con rumbo N 43°16'52'' W, mide 33,55m y linda con Calle Curupayty; **Línea 2-3:** con rumbo N 46°40'11''E, mide 40,00m y linda con Propiedad Municipal; **Línea 3-4:** con rumbo S 44°02'09''E, mide 34,00m y linda con Derechos de Diomedes Chamorro, Arsenio Cáceres, Pedro D. Bordón e Isabelino Ojeda; **Línea 4-1:** con rumbo S 47°18'12'' W, mide 40,45m y linda con Derechos de Juana Romero; **SUPERFICIE:** 1358m² 4550cm² (Un mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados, con cuatro mil quinientos cincuenta centímetros cuadrados), de conformidad a las observaciones de la dirección de Catastro y al Dictamen N° 260/2025 de la Asesoría Jurídica que acompaña al presente dictamen. **Art. 2º ANOTAR**, Registrar y cumplido archivar.-

RESOLUCION N° 5.102: **VISTO**, el Exp. N° 4204/2024 caratulado María Emilia Gabriaguez Benítez s/ solicitud de verificación de un terreno Municipal para la realización de una mensura administrativa y posterior escrituración definitiva y **CONSIDERANDO** el Dictamen de la Comisión Asesora de Planificación Urbanística y Ordenamiento Territorial, que expresa: Que esta Comisión recomienda al Pleno de esta Junta **DEVOLVER** al Ejecutivo Municipal el Exp. N° 4204/2025 caratulado María Emilia Gabriaguez Benítez, a los efectos que comience con los trámites para la verificación correspondiente y luego vuelva a esta Junta para su estudio y consideración. Y puesta a consideración de la plenaria es aprobado por unanimidad. Por lo tanto la Junta Municipal resuelve: **Art. 1º DEVOLVER** al Ejecutivo Municipal el Exp. N° 4204/2025 caratulado María Emilia Gabriaguez Benítez, a los efectos que comience con los trámites para la verificación correspondiente y luego vuelva a esta Junta para su estudio y consideración. **Art. 2º ANOTAR**, Registrar y cumplido archivar.-

RESOLUCION N° 5.103: **VISTO**, Dictamen de la Comisión Asesora de Legislación s/ proyecto de ordenanza Por la cual se Reglamenta la Competencia Regulatoria de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7445/2025, “de la Función Pública y del Servicio Civil y **CONSIDERANDO** el Dictamen de la Comisión Asesora de Legislación, que expresa: Que, esta Comisión recomienda al Pleno de esta Junta **APROBAR** en General y en Particular el Proyecto de Ordenanza POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA COMPETENCIA REGULATORIA DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE LA LEY N° 7445/2025, “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL”, Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ, que consta de 5 Artículos y de conformidad la solicitud presentada en la Nota IMC N° 996/2025 que acompañan el presente dictamen. Y puesta a consideración de la plenaria es aprobado por unanimidad. Por lo tanto la Junta Municipal reunida en consejo ordena: **ORDENANZA N° 30/2025 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA COMPETENCIA REGULATORIA DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE LA LEY N° 7445/2025, "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL", Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ.** **Art. 1º DISPONER** que la Intendencia Municipal se constituya como autoridad de aplicación, en materia de la función



pública que componen la Municipalidad de Capiatá, con facultad legal para la emisión de disposiciones administrativas y operativas, así como los reglamentos técnicos necesarios para la aplicación de la Ley N° 7445/2025, "De la Función Pública y del Servicio Civil" y su reglamentación correspondiente. Asimismo, la Junta Municipal, podrá ser autoridad de aplicación de la citada Ley en los asuntos vinculados a este órgano de gobierno. **Art. 2º FACÚLTASE** a la Intendente Municipal a establecer la gradualidad de aplicación de los aspectos regulados en la Ley N° 7445/2025, en concordancia con las disposiciones presupuestarias vigentes. Donde deberá establecer la implementación gradual de la misma dentro las respectivas competencias municipales. **Art. 3º DISPONER** que el Intendente Municipal, se constituye como la autoridad rectora en materia de política de remuneraciones para las instituciones incluidas en el Presupuesto Municipal. **Art. 4º REMITIR** copia al Ministerio de Economía y Finanzas a través del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM) y al Ministerio del Interior. **Art. 5º COMUNIQUESE** a la Intendencia Municipal, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION N° 5.104: VISTO, el Dictamen de la Comisión Asesora de Legislación s/ remisión del Acta de la Asamblea constitutiva y el Reglamento de la Mancomunidad de municipalidades Resilientes, Inclusivas y Sostenibles del Paraguay y **CONSIDERANDO** el Dictamen de la Comisión Asesora de Legislación, que expresa: Que, esta Comisión recomienda al Pleno de esta Junta **1º APROBAR** el Acta de la Asamblea constitutiva y el Reglamento de la Mancomunidad de municipalidades Resilientes, Inclusivas y Sostenibles del Paraguay; **2º AUTORIZAR** a la Intendencia Municipal realizar las gestiones y contribuciones que resulten necesarias para la plena operatividad e institucionalización de la referida Mancomunidad de Municipalidades Resilientes, Inclusivas y Sostenibles del Paraguay. Y puesta a consideración de la plenaria es aprobado por unanimidad. Por lo tanto la Junta Municipal resuelve: **Art. 1º APROBAR** el Acta de la Asamblea constitutiva y el Reglamento de la Mancomunidad de municipalidades Resilientes, Inclusivas y Sostenibles del Paraguay. **Art. 2º AUTORIZAR** a la Intendencia Municipal realizar las gestiones y contribuciones que resulten necesarias para la plena operatividad e institucionalización de la referida Mancomunidad de Municipalidades Resilientes, Inclusivas y Sostenibles del Paraguay. **Art. 3º ANOTAR**, Registrar y cumplido archivar.-

RESOLUCION N° 5.105: VISTO, La nota presentada por los Concejales Municipales s/ solicitud de modificación de la Ordenanza N° 17/2019 y **CONSIDERANDO** el Dictamen de las Comisiones Asesoras de Legislación y de Transporte Público y Transito, que expresa: Que estas Comisiones recomiendan al Pleno de esta Junta: **MODIFICAR** de manera parcial **la Ordenanza N° 17/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA ADJUDICACIÓN DE ITINERARIOS DENTRO DEL DISTRITO DE CAPIATÁ"**, en su artículo 11 quedando de la siguiente manera: "*Art. 11º Cada conductor del transporte público de pasajeros de cada empresa, deberá contar con la Licencia de Conducir Categoría "A" Profesional (debidamente registrado en la OPACI), el no cumplimiento de la misma es causal de la rescisión del contrato con la Municipalidad y la cancelación de su itinerario*" y en el Art. 13º en sus incisos a), b) y c), quedando de la siguiente manera: *Escala de Multas: a) Falta leve: apercibimiento o multa hasta 10 (diez) jornales mínimos; b) Falta grave: 2 (dos) salarios mínimos; c) Falta gravísima: 5 (cinco) salarios mínimos; d) Paso de luz roja, signo pare y violar la velocidad permitida en la zona urbana o retención impartido por las autoridades competentes se aplicara el monto máximo a la falta gravísima: 50 (cincuenta) jornales mínimos*". Y puesta a consideración de la plenaria es aprobado por unanimidad. Por lo tanto la Junta Municipal reunida en consejo ordena: **ORDENANZA N° 31/2025 POR LA CUAL SE MODIFICA ORDENANZA N° 17/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA ADJUDICACIÓN DE ITINERARIOS DENTRO DEL DISTRITO DE CAPIATÁ"**, EN SU ARTÍCULO 11 Y EN SU ARTICULO 13. **Art. 1º MODIFICAR** la Ordenanza N° 17/2019 "*Por La Cual Se Establece Los Requisitos Para Adjudicación De Itinerarios Dentro Del Distrito De Capiatá*", en su Artículo N° 11, quedando el mismo como sigue: *Art. 11º Cada conductor del transporte público de pasajeros de cada empresa, deberá contar con la Licencia de Conducir Categoría "A" Profesional (debidamente registrado en la OPACI), el no cumplimiento de la misma es causal de la rescisión del contrato con la Municipalidad y la cancelación de su itinerario*". **Art. 2º MODIFICAR** la Ordenanza N°



Gobierno Municipal de la Ciudad de Capiatá

2021 – 2026

Junta Municipal



Calle Mcal. Francisco Solano López Esq. Gral. Bernardino Caballero – 1º Piso – Bloque A

17/2019 “*Por La Cual Se Establece Los Requisitos Para Adjudicación De Itinerarios Dentro Del Distrito De Capiatá*”, en su Artículo N° 13, quedando el mismo como sigue: Art. 13° en sus incisos a), b) y c), quedando de la siguiente manera: *Escala de Multas: a) Falta leve: apercibimiento o multa hasta 10 (diez) jornales mínimos; b) Falta grave: 2 (dos) salarios mínimos; c) Falta gravísima: 5 (cinco) salarios mínimos; d) Paso de luz roja, signo pare y violar la velocidad permitida en la zona urbana o retención impartido por las autoridades competentes se aplicara el monto máximo a la falta gravísima: 50 (cincuenta) jornales mínimos*”. **Art. 3° COMUNIQUESE** a la Intendencia Municipal, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION N° 5.106: VISTO, el Dictamen de la Comisión Asesora de Legislación s/ archivar expedientes y **CONSIDERANDO** el Dictamen de la Comisión Asesora de Legislación, que expresa: Que, esta Comisión recomienda al Pleno de esta Junta **ARCHIVAR** por Secretaria de la Junta Municipal los siguientes expedientes: Exp. JM N° 361/2022 caratulado CONACOM s/ manifiesto; Exp. JM N° 804/2023 caratulado Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Capiatá s/ manifiesto; Minuta presentada en forma verbal por el Concejal Roberto Jiménez s/ elaboración de proyecto de ordenanza que regule nomenclatura de calles; Exp. JM N° 708/2023 caratulado COVECAP s/ manifiesto; Exp. JM N° 224/2022 caratulado Concejales Municipales s/ proyecto de ampliación de Ordenanza; Exp. JM N° 840/2023 caratulado DNCP s/ notificación de apertura de investigación; Exp. JM N° 800/2023 caratulado Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Capiatá s/ manifiesto; Exp. JM N° 425/2022 caratulado CODENI s/ manifiesto; Exp. JM N° 799/2023 caratulado COVECAP s/ solicitud de copia del reglamento de nomenclatura de calle; Exp. JM N° 825/2023 caratulado Contraloría General de la Republica s/ remisión de informe; Exp. JM N° 452/2022 caratulado Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Capiatá s/ manifiesto; Minuta presentada en forma verbal por el concejal Francisco Lopez s/ elaboración de proyecto de ordenanza que regule la circulación de camiones pesados; Minuta presentada en forma verbal por el concejal Carlos Denis s/ elaboración de proyecto de ordenanza que regule los torneos barriales; Minuta presentada en forma verbal por la concejal Belem Melgarejo s/ elaboración de proyecto de ordenanza de instalación de bocas hidrantes; Minuta presentada en forma verbal por el concejal Carlos Denis s/ revisión de ordenanza; Minuta presentada en forma verbal por el concejal Bernardo Sosa s/ modificación de ordenanza sobre área edificada; Minuta presentada en forma verbal por la concejal Belem Melgarejo s/ denuncia en sobrecosto por recolección de basura; Nota IMC N° 537/2023 s/ remisión de resoluciones; Minuta presentada en forma escrita por el concejal Luis Garcete s/ solicitud de declaración de hijo dilecto a Marcial Eleno Nuñez; Exp. JM N° 1212/2024 caratulado concejales municipales s/ proyecto de ordenanza que reglamente los juegos de azar; Exp. JM N° 893/2023 caratulado Junta de Saneamiento Posta Ybycua s/ manifiesto; Exp. JM N° 864/2023 caratulado María Teresa Maidana s/ manifiesto; Exp. JM N° 863/2023 caratulado UOC – Municipalidad de Capiatá s/ remisión de copia de contrato; Exp. JM N° 1215/2024 caratulado Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Capiatá s/ manifiesto; Exp. JM N° 1365/2024 caratulado URECC s/ manifiesto; Exp. JM N° 1274/2024 caratulado concejales municipales s/ proyecto de ampliación de ordenanza N° 28/2020. Y puesta a consideración de la plenaria es aprobado por unanimidad. Por lo tanto la Junta Municipal resuelve: **Art. 1° ARCHIVAR** por Secretaria de la Junta Municipal los siguientes expedientes: Exp. JM N° 361/2022 caratulado CONACOM s/ manifiesto; Exp. JM N° 804/2023 caratulado Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Capiatá s/ manifiesto; Minuta presentada en forma verbal por el Concejal Roberto Jiménez s/ elaboración de proyecto de ordenanza que regule nomenclatura de calles; Exp. JM N° 708/2023 caratulado COVECAP s/ manifiesto; Exp. JM N° 224/2022 caratulado Concejales Municipales s/ proyecto de ampliación de Ordenanza; Exp. JM N° 840/2023 caratulado DNCP s/ notificación de apertura de investigación; Exp. JM N° 800/2023 caratulado Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Capiatá s/ manifiesto; Exp. JM N° 425/2022 caratulado CODENI s/ manifiesto; Exp. JM N° 799/2023 caratulado COVECAP s/ solicitud de copia del reglamento de nomenclatura de calle; Exp. JM N° 825/2023 caratulado Contraloría General de la Republica s/ remisión de informe; Exp. JM N° 452/2022 caratulado Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Capiatá s/



manifiesto; Minuta presentada en forma verbal por el concejal Francisco Lopez s/ elaboración de proyecto de ordenanza que regule la circulación de camiones pesados; Minuta presentada en forma verbal por el concejal Carlos Denis s/ elaboración de proyecto de ordenanza que regule los torneos barriales; Minuta presentada en forma verbal por la concejal Belem Melgarejo s/ elaboración de proyecto de ordenanza de instalación de bocas hidrantes; Minuta presentada en forma verbal por el concejal Carlos Denis s/ revisión de ordenanza; Minuta presentada en forma verbal por el concejal Bernardo Sosa s/ modificación de ordenanza sobre área edificada; Minuta presentada en forma verbal por la concejal Belem Melgarejo s/ denuncia en sobrecosto por recolección de basura; Nota IMC N° 537/2023 s/ remisión de resoluciones; Minuta presentada en forma escrita por el concejal Luis Garcete s/ solicitud de declaración de hijo dilecto a Marcial Eleno Nuñez; Exp. JM N° 1212/2024 caratulado concejales municipales s/ proyecto de ordenanza que reglamente los juegos de azar; Exp. JM N° 893/2023 caratulado Junta de Saneamiento Posta Ybycua s/ manifiesto; Exp. JM N° 864/2023 caratulado María Teresa Maidana s/ manifiesto; Exp. JM N° 863/2023 caratulado UOC – Municipalidad de Capiatá s/ remisión de copia de contrato; Exp. JM N° 1215/2024 caratulado Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Capiatá s/ manifiesto; Exp. JM N° 1365/2024 caratulado URECC s/ manifiesto; Exp. JM N° 1274/2024 caratulado concejales municipales s/ proyecto de ampliación de ordenanza N° 28/2020. **Art. 2º ANOTAR**, Registrar y cumplido archivar.-

RESOLUCION N° 5.107: **VISTO**, la minuta presentada por el Concejal Municipal Bernardo Sosa s/ presentación del proyecto de Ordenanza Por la cual se Regula la Emisión de Ruidos Molestos y Contaminación Sonora en casa Quintas, Viviendas y Establecimientos Similares Dentro del Municipio de Capiatá y **CONSIDERANDO** el Dictamen de la Comisión Asesora de Legislación, que expresa: Que, esta Comisión recomienda al Pleno de esta Junta: **APROBAR** en General y en Particular el Proyecto de Ordenanza POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE RUIDOS MOLESTOS Y CONTAMINACIÓN SONORA EN CASA QUINTAS, VIVIENDAS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES DENTRO DEL MUNICIPIO DE CAPIATÁ, que consta 5 Capítulos y de 20 Artículos, y de conformidad a los antecedentes que acompañan el presente dictamen. Y puesta a consideración de la plenaria es aprobado por unanimidad. Por lo tanto la Junta Municipal reunida en consejo ordena: **ORDENANZA N° 33/2025 POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE RUIDOS MOLESTOS Y CONTAMINACIÓN SONORA EN CASAS QUINTAS, VIVIENDAS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES DENTRO DEL MUNICIPIO DE CAPIATÁ. CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES:** **Art. 1º OBJETO** Regular la emisión de ruidos producidos por actividades sociales, recreativas, privadas o comerciales realizadas en casas quintas, viviendas particulares, salones de eventos, clubes o locales dentro del municipio de Capiatá, a fin de prevenir y sancionar la polución sonora y proteger el bienestar vecinal. **Art. 2º DEFINICIÓN DE POLUCIÓN SONORA:** A los efectos de esta ordenanza, se entiende por polución sonora toda emisión de sonidos o vibraciones que excedan los niveles máximos permitidos y que alteren la tranquilidad, el descanso o el bienestar de las personas, afectando el entorno ambiental o la salud pública. **Art. 3º ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Quedan comprendidas todas las actividades sociales o recreativas, incluso las de carácter privado, que se desarrollen en casas quintas, viviendas, galpones, fincas o inmuebles similares, cuando: - Concurran más de 30 personas, y/o - Se cobre entrada o derecho de acceso, y/o - Se comercialicen bebidas o comidas, y/o - Se realice publicidad o promoción del evento. **CAPÍTULO II – LÍMITES Y HORARIOS:** **Art. 4º LÍMITES DE RUIDO PERMITIDOS:** Se establecen los siguientes límites máximos de ruido medidos en decibelios (dB): Zona Residencial: hasta 55 dB diurno y 45 dB nocturno. Comercial o mixta: hasta 65 dB diurno y 55 dB nocturno. **Art. 5º HORARIOS PARA EVENTOS EN CASAS QUINTAS:** Las casas quintas y locales similares podrán realizar eventos con música o amplificación sonora únicamente en los siguientes horarios: De domingo a jueves: hasta las 23:00 horas. - Viernes, sábados y vísperas de feriado: hasta las 02:00 horas. **Art. 6º AUTORIZACIÓN PREVIA DE EVENTOS:** Toda persona física o jurídica que pretenda realizar un evento en una casa quinta o inmueble similar deberá solicitar autorización previa ante la Dirección de Medio Ambiente Municipal, con al menos 10 días hábiles de anticipación. La solicitud deberá incluir: Nombre del organizador y del propietario del inmueble, Dirección exacta, Fecha y horario del evento, Número estimado de asistentes, Equipos de sonido a utilizar, Plan de mitigación de ruido, estacionamiento y limpieza posterior. La Dirección podrá denegar o



Gobierno Municipal de la Ciudad de Capiatá

2021 – 2026

Junta Municipal



Calle Mcal. Francisco Solano López Esq. Gral. Bernardino Caballero – 1º Piso – Bloque A

restringir la autorización si considera que el evento puede generar molestias a los vecinos o incumplir los límites establecidos. **CAPÍTULO III – CONTROL Y FISCALIZACIÓN:** **Art. 7º AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** El control del cumplimiento de la presente ordenanza estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente Municipal, en coordinación con la Dirección de la Policía Municipal. Estas dependencias deberán: Realizar inspecciones periódicas o a pedido ante denuncias vecinales. Utilizar equipos de medición sonora calibrados conforme a normas técnicas internacionales (ISO 1996 o equivalentes). Labrar actas de infracción y elevar informes a la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal. - Disponer, si fuere necesario, la suspensión inmediata de la actividad o el retiro de equipos de sonido en caso de incumplimiento flagrante. **Art. 8º DENUNCIAS CIUDADANAS:** Las personas física o jurídicas, y/o vecinos afectados, podrán presentar denuncias por polución sonora: - En la Mesa de Entrada de la Municipalidad, - Por vía telefónica, - O mediante medios digitales (Whatsapp o formulario web municipal). Las denuncias deberán indicar la dirección, fecha, hora, tipo de ruido y, de ser posible, pruebas fotográficas o de audio. Una vez recibida la denuncia, la autoridad competente deberá actuar dentro de las 24 horas hábiles. **CAPÍTULO IV – SANCIONES:** **Art. 9º ESCALA DE MULTAS Y SANCIONES:** Las infracciones a esta ordenanza serán sancionadas con: Primera infracción: multa equivalente a 10 jornales mínimos legales vigentes. Segunda infracción: multa de 20 jornales mínimos legales vigentes. Tercera infracción o reincidencia: multa de 30 jornales mínimos legales vigentes y suspensión de la habilitación por hasta 30 días. Reincidencia reiterada: clausura definitiva del inmueble y cancelación de habilitación para eventos. **Art. 10º AGRAVANTES:** Las sanciones podrán duplicarse cuando: El evento se haya realizado sin autorización municipal. Se haya hecho con fines de lucro. Se hayan ignorado advertencias o medidas correctivas previas. **Art. 11º EXPLOTACIÓN LUCRATIVA DE EVENTOS** Se considerará que un inmueble es utilizado con fines de lucro cuando: - Se realicen eventos de manera periódica. - Se cobre entrada o se comercialicen bebidas y comidas. - Se promoció públicamente el evento. - No esté presente el propietario durante su desarrollo. En tales casos, las sanciones se aplicarán en su grado máximo. **CAPÍTULO V – DISPOSICIONES FINALES:** **Art 12º DESTINO DE LAS MULTAS:** Los montos recaudados por multas se destinarán al Fondo Municipal de Protección Ambiental y de Salud Pública. **Art. 13º DIFUSIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL:** La Municipalidad de Capiatá, a través de la Dirección de Medio Ambiente, promoverá campañas de concienciación y educación ambiental sobre los efectos negativos de la contaminación sonora y las sanciones establecidas. **Art. 14º VIGENCIA:** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal. **CAPÍTULO VI – HABILITACIÓN Y REQUISITOS:** **Art. 15º REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DE CASAS QUINTAS:** Toda casa quinta o local similar que desee realizar eventos deberá contar con una habilitación municipal vigente expedida por la Dirección de Obras y la Dirección de Medio Ambiente. Para la habilitación se requerirá: - Plano aprobado del inmueble, indicando áreas de estacionamiento, sanitarios y zonas de recreación. - Certificado de seguridad estructural emitido por profesional competente. Certificado de control de instalaciones eléctricas y extintores de incendios. - Boca de agua- Botiquín de primeros auxilios accesible y señalizado. - Personal designado para emergencias básicas y evacuación. **Art.16º CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO:** El inmueble deberá mantener en todo momento: Iluminación y señalización de emergencia. Disponibilidad de sanitarios adecuados al número de asistentes. Áreas de estacionamiento internas o convenio con predio vecino habilitado. - Plan de manejo de residuos y limpieza posterior al evento. Cumplimiento estricto de los límites horarios y sonoros. **Art. 17º INSPECCIÓN Y RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN:** La habilitación tendrá una vigencia de un (1) año y deberá renovarse con inspección previa. La Municipalidad podrá revocar la habilitación ante incumplimientos reiterados o comprobados. **Art. 18º RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO Y DEL ORGANIZADOR:** El propietario del inmueble y el organizador del evento serán responsables por las infracciones, daños o perjuicios ocasionados a terceros, lugareños o al ambiente. **Art. 19º COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL:** La Municipalidad podrá coordinar con la Policía Nacional, el Cuerpo de Bomberos y el Ministerio del Ambiente (MADES) para la fiscalización aleatoria, de eventos y verificación de condiciones de seguridad. **Art. 20º VIGENCIA FINAL:** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal. **Art. 21º COMUNIQUESE** a la Intendencia Municipal, publíquese y cumplido archívese.-



RESOLUCION N° 5.108: SE RECIBIO, la minuta presentada en forma verbal por el **Concejal David Llano, expresa:** Teniendo en cuenta que esta es la última sesión ordinaria del año, quiero felicitar a todos los colegas por el esfuerzo realizado en nombre de la ciudadanía capiataña, hemos culminado el año con 2.415 expedientes tramitados desde la Junta Municipal y sus comisiones, lo que demuestra el esfuerzo de los funcionarios y colegas; habiendo culminado este periodo y ante el receso establecido por la Carta Orgánica, planteo la conformación de la Comisión Permanente para el año 2026. Propongo a los colegas Luis Bernardo Garcete Domínguez, Francisco Javier López, Mario Rubén Mármol Ruiz Díaz y José Riquelme. Asimismo, propongo que el compañero Francisco López presida dicha comisión; **el Concejal Roberto Jimenez, expresa:** a solo efectos de secundar lo manifestado por el colega Concejal David Llano en todos sus términos. Y puesta a consideración de la plenaria es aprobado unanimidad. Por lo tanto, la Junta Municipal resuelve: **Art. 1º CONFORMAR la Comisión Asesora Permanente de la Junta Municipal**, integrado por los Concejales Municipales: Luis Bernardo Garcete Domínguez, Francisco Javier López, Mario Rubén Mármol Ruiz Díaz y José Manuel Riquelme Ríos, hasta que dure el receso legislativo según el Art. 35 de la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal. **Art. 2º DESIGNAR**, la Presidencia de la Comisión Asesora Permanente de la Junta Municipal al Concejal Francisco Javier López, hasta que dure el receso legislativo según el Art. 35 de la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal. **Art. 3º ANOTAR**, Registrar y cumplido archivar.-

RESOLUCION N° 5.109: SE RECIBIO, la minuta presentada en forma verbal por el **Concejal Francisco López, expresa:** Mi agradecimiento por el trabajo realizado durante este año 2025 a los doce colegas que conformamos este cuerpo colegiado; hemos pasado un año exitoso trabajando con armonía y apoyando fuertemente al gobierno municipal de la abogada Laura Gamarra. Pido a Dios y al Divino Niño Jesús que bendiga a cada concejal con salud y prosperidad para el año 2026, especialmente siendo un año electivo. En este punto, quiero presentar una propuesta de reconocimiento al mérito para la joven capiataña Luana Abigail Cáceres. Ella tiene 18 años, es bachiller técnica, bailarina, modelo publicitaria, voluntaria social y conductora de TV. Además, desarrolla el proyecto "Educando Paraguay" en apoyo a la lectura. Recientemente representó al país logrando la corona de Miss Petite Victory International 2025. Solicito que esta propuesta sea estudiada por la Comisión de Educación. Y puesta a consideración de la plenaria es aprobado por unanimidad. Por lo tanto la Junta Municipal resuelve: **Art. 1º DERIVAR** la minuta presentada por el concejal Municipal Francisco Javier López a la Comisión Asesora de Educación, Cultura, Deporte y Espectáculos Públicos la propuesta de Reconocimiento al Mérito para la ciudadana Luana Abigail Cáceres por su destacada labor en el ámbito cultural, social y su reciente logro internacional. **Art. 2º ANOTAR**, Registrar y cumplido archivar.-

RESOLUCION N° 5.110: SE RECIBIO, la minuta presentada en forma verbal por el **Concejal David Llano, expresa:** Quiero aprovechar este momento para pedir un reconocimiento como ilustre artista capiataño, al señor Pablo Vicente Barrios, conocido como "El soldado cantor". Él nació en Caragatatay pero vive en Capiatá hace más de 40 años, en la Cuarta Compañía. Es un reconocido escritor de música paraguaya, autor de obras inmortales como "*Mi sueño dorado*" y "*Diosa Blanca*". Ha recibido la Orden Nacional al Mérito Comuneros por la Cámara de Diputados y nosotros no podemos estar ajenos a eso. Solicito que se apruebe este reconocimiento en este momento para otorgárselo en la primera sesión de 2026, que será tres días antes de su cumpleaños, y siendo una persona que ha aportado mucho a la música paraguaya solicito a los colegas el acompañamiento a lo petitionado, por secretaria se da lectura: tengo el honor de dirigirme a usted y por su intermedio al pleno de esta Honorable Junta Municipal, a los efectos de someter a consideración la presente minuta, solicitando formalmente el reconocimiento institucional al señor Pablo Vicente Barrios Ortiz, ilustre artista conocido popularmente como "El Soldado Cantor". Don Pablo, nacido en la ciudad de Caragatatay, pero residente de nuestra querida Capiatá desde hace más de 30 años (Barrio Sagrada familia), es un baluarte de la cultura nacional. Su vasta trayectoria incluye la composición de más de 70 obras, destacándose creaciones como: "Mi Sueño Dorado", "Diosa Blanca", "Mamita Linda", "Papá Querido", "María Cristina", y "Teniente Ruiz", entre otras que forman parte del cancionero popular paraguayo. Su invaluable aporte ha sido reconocido previamente por Autores paraguayos



Asociados (APA) y ha sido condecorado con la Orden Nacional al Mérito “Comuneros”, la máxima distinción otorgada por la cámara de diputados. Como ciudadano capiateño por adopción, su figura representa un orgullo y un ejemplo de identidad para nuestra comunidad. Por lo expuesto solicito que la presente minuta sea derivada a la Comisión Asesora de Educación, Cultura, Deporte y Espectáculos públicos para su estudio y consideración, a fin de que la misma emita el dictamen correspondiente para el otorgamiento de una distinción oficial por parte de este cuerpo legislativo; **el Concejal Carlos Denis, expresa:** Sobre la petición del concejal David Llano, me gustaría sugerir que, dada la extraordinaria trayectoria del señor Barrios y la cercanía de su cumpleaños, esta minuta sea aprobada hoy mismo sobre tablas. Es el mejor regalo que podemos otorgarle para que pueda disfrutar de este premio en vida por su carrera como artista residiendo en nuestra ciudad; **el Concejal Roberto Jiménez, expresa:** Deseo sumarme al planteamiento del Colega Carlos Denis de aprobar hoy mismo sobre tablas y felicitar a David Llano por investigar y rescatar a nuestros artistas ilustres destacadas, que muchas veces pasan desapercibidos. Es fundamental honrar a las personas en vida por lo que han hecho por nuestra cultura, música y tradición; **el Concejal Francisco López, expresa:** quiero resaltar la figura de Don Pablo Vicente Barrios, nacido en Alfonso Loma de Caraguatay y gran maestro de la música paraguaya. Viene de una familia humilde y su trayectoria representa un baluarte de la historia de la República y de nuestra querida ciudad de Capiatá. Es un gran artista que merece ser reconocido. Y puesta a consideración de la plenaria es aprobado por unanimidad. Por lo tanto la Junta Municipal resuelve: **Art. 1º OTORGAR** un reconocimiento como Ilustre Artista Capiateño al señor Pablo Vicente Barrios, por su destacada trayectoria como escritor de la música paraguaya, autor de obras inmortales como *"Mi sueño dorado"* y *"Diosa Blanca"*, es un reconocido como el "Soldado Cantor" un baluarte de la cultura nacional y orgullo de la identidad capiateña. **Art. 2º ANOTAR**, Registrar y cumplido archivar.-

RESOLUCION N° 5.111: SE RECIBIO, la minuta presentada en forma verbal por **el Concejal Bernardo Sosa, expresa:** En esta fecha de celebración, quiero invitar a reflexionar como comunidad. Planteo que esta Junta Municipal se sume institucionalmente a la campaña *"Más luces, menos ruido"*. Es una iniciativa que promueve celebraciones con empatía hacia niños, adultos mayores y mascotas que sufren estrés por la pirotecnia sonora. Celebrar no debe causar dolor a otros; elijamos gestos de amor que nos unan como sociedad inclusiva; **el Concejal Roberto Jiménez, expresa:** Apoyo plenamente lo planteado por el concejal Bernardo Sosa; es un tema muy sensible. Tengo un amigo cuya hija padecía autismo y la pirotecnia la volvía loca, obligando a la familia a pasar la Navidad tapándole los oídos. Hay muchísimas familias en Capiatá en situaciones similares. Solicito que se dé amplia difusión a esta iniciativa a través de la página de la Junta para concientizar a las personas y que piensen en las familias vulnerables. Y puesta a consideración de la plenaria es aprobado por unanimidad. Por lo tanto la Junta Municipal resuelve: **Art. 1º DECLARAR** de adhesión institucional de la Junta Municipal de Capiatá a la campaña nacional *"Más luces, menos ruido"*, instando a la ciudadanía a celebrar las fiestas de fin de año con empatía y respeto hacia las personas y animales vulnerables a la pirotecnia sonora. **Art. 2º ANOTAR**, Registrar y cumplido archivar.-

RESOLUCION N° 5.112: SE RECIBIO, la minuta presentada en forma verbal por **el Concejal José Riquelme, expresa:** Estamos próximos a Navidad y Año Nuevo; vemos el trabajo de limpieza de los servicios básicos, pero no así el de la empresa recolectora de basura, que no está cumpliendo el contrato. En mi barrio hace una semana que no pasan y tengo innumerables quejas. Como legisladores hemos agotado las propuestas, pero el problema persiste. Solicito que a través de esta minuta se derive a la Intendencia para que, como medida paliativa de corto plazo, se retiren todas las basuras de la ciudad, incluso alquilando camiones si fuese necesario. Asimismo, exijo que se realice un sumario administrativo para investigar el incumplimiento de las frecuencias establecidas en el contrato para que el próximo año se tomen los mecanismos legales correspondientes; **el Concejal Carlos Denis, expresa:** La recolección de basura es un problema en todas las compañías actualmente. Sugiero que se remita una nota de urgimiento para que la empresa fortalezca su flota de vehículos y retire los desechos. Los vecinos necesitan que se recoja la basura y que se respeten las frecuencias. No es un problema de la administración ni de la sociedad si la empresa tiene camiones descompuestos; ellos debieron anticiparse al aumento de residuos de estas fechas. Si no lo hacen, pasaremos una Navidad llena de basura; **la**



Concejal Belén Melgarejo, expresa: Acompaño lo planteado; esta empresa está incurriendo en un incumplimiento contractual que es causal de rescisión, ya que no cuenta con la flota mínima estipulada. No están pasando por las compañías del sector sur ni otras zonas, y con el calor los residuos fermentan, provocando enfermedades. La Junta ya agotó las instancias y los compromisos verbales no se cumplen. Hay barrios organizándose para tirar su basura frente a la empresa. Pido que el Ejecutivo vea la forma de paliar esto temporalmente y, si la empresa no puede cumplir, se busque otra empresa; **el Concejal Luis Garcete, expresa:** sobre el punto destacó la importancia de abordar esta problemática, considerando además que “la empresa, según señala, cuenta tiene diez vehículos, pero creo que cinco o seis vehículos están teniendo problemas, es lo que le habíamos planteado en la reunión, que ellos tienen que ser responsables, alquilar vehículos o tener una solución para esta temporada alta, cosa que no están haciendo”, cuestionó; las basuras se acumulan, es imposible de sostener esto y como manifestó la concejala Belém, hay gente que no va a dudar en traer la basura frente al local de la empresa. Entonces, amerita estudiar bien esta situación o esta empresa tiene que dar solución. Que sean sinceros, si tienen la capacidad deben tratar de, aunque sea, en transganados recoger la basura, alguna solución tienen que dar, si uno hace un recorrido, va a ver que hay acumulación de basura en frente de las casas de los contribuyentes en las distintas compañías, el problema es generalizado. Y puesta a consideración de la plenaria es aprobado por unanimidad. Por lo tanto la Junta Municipal resuelve: **Art. 1º ENCOMENDAR** al Ejecutivo Municipal que arbitre las medidas necesarias para la recolección inmediata de residuos en todo el distrito como medida paliativa de corto plazo, y proceder a la apertura de un sumario administrativo a la empresa recolectora por el incumplimiento de las frecuencias contractuales. **Art. 2º SOLICITAR** al Ejecutivo Municipal que evalúe la situación jurídica del contrato con la empresa recolectora de residuos ante el reiterado incumplimiento de las cláusulas contractuales, considerando la rescisión del mismo si no se garantiza la prestación del servicio. **Art. 3º SOLICITAR** a través de la Presidencia de la Junta remitir una nota de urgimiento a la empresa recolectora de residuos para que refuerce de manera inmediata su flota de vehículos y garantice la prestación eficiente del servicio conforme a las frecuencias establecidas en el contrato. **Art. 4º ANOTAR**, Registrar y cumplido archivar.-

RESOLUCION N° 5.113: SE RECIBIO, la minuta presentada en forma verbal por **el Concejal Roberto Jimenez, expresa:** Solicito una minuta verbal, considerando el calvario que sufre el barrio Kennedy por la falta de transporte público eficiente desde la desaparición de las líneas 29 y 20. Actualmente, los vecinos pagan altas tarifas en plataformas de transporte porque no hay buses. Solicito que la Junta emita una nota al Viceministerio de Transporte para que, aprovechando la nueva normativa de la ley de transporte, todavía no conocemos los detalles y el alcance de la nueva Ley de Transporte que vamos a tener, pero cuando se pueda profundizar más ese estudio técnico, social, que se le pueda tener en cuenta al barrio Kennedy. Hace muchísimo tiempo sufrió esa gente, en su oportunidad les acompañé personalmente ante el Viceministerio de Transporte, me fui a conversar con ellos. Entonces, hoy día tenemos ya la modificación de Ley aprobada por las Cámaras del Congreso Nacional y creo que con esa modificación, si cursamos nota atenta al Viceministerio de Transporte van a tener en cuenta el reclamo ciudadano del barrio Kennedy, para que cuenten con un servicio digno que los conecte con Asunción, San Lorenzo y Fernando de la Mora con un solo pasaje. Y puesta a consideración de la plenaria es aprobado por unanimidad. Por lo tanto la Junta Municipal resuelve: **Art. 1º ENCOMENDAR** a la Presidencia de la Junta remitir una nota al Viceministerio de Transporte solicitando que se incluya al Barrio Kennedy en los planes de reestructuración del transporte público, garantizando la cobertura de itinerarios eficientes y unificados tras la modificación de la ley de transporte. **Art. 2º ANOTAR**, Registrar y cumplido archivar.-

RESOLUCION N° 5.114: SE RECIBIO, el informe presentado en forma verbal por **el Concejal Luis Garcete, expresa:** Quiero informar de una situación muy peligrosa en la 1ª Cñia. Naranjaty, en la intersección de las calles Emilio Gabriaguez y 28 de Setiembre, donde está ubicada una estación de servicios. Ahí al costado del surtidor Puma, hay tapas que se había hecho y las correntadas del agua, tras las últimas lluvias, las rompió e implica una gran peligrosidad inmensa para transeúntes, automovilistas y motociclistas. Pido que se remita una nota al Departamento de Obras para una verificación urgente. Y puesta a consideración de la plenaria es aprobado por unanimidad. Por lo tanto la Junta Municipal resuelve: **Art. 1º ENCOMENDAR** al Ejecutivo Municipal para que a través del Departamento de obras realice la verificación e intervención urgente del estado intransitable de la arteria hoy intransitable y



peligrosa ubicada en la intersección de las calles Emilio Gabriaguez y 28 de Setiembre, donde está ubicada la estación de servicios Puma (Primera Compañía), para señalizar y reparar el pozo existente y evitar accidentes. **Art. 2º ANOTAR**, Registrar y cumplido archivar.-

RESOLUCION N° 5.115: SE RECIBIO, el informe presentado en forma verbal por el **Concejal Roberto Jimenez, expresa:** Quiero informar y agradecer que hoy inician las clases de refuerzo de Matemática y Castellano en el colegio de la Cooperativa Capiatá para los jóvenes que se postulan a las becas nacionales (antes becas de Itaipú). Hay un cupo de 5.000 becas y el municipio está brindando esta facilidad. Agradezco a la Intendente y al Secretario de la Juventud por la rápida gestión de los profesores. Insto a los jóvenes a esforzarse porque la educación es la herramienta para salir del subdesarrollo. Para la gente que se esfuerza y quiere salir adelante, el municipio de Capiatá le abre las puertas, le da la oportunidad, esa mano solidaria para poder acceder a un rubro muy importante que es la educación. A través de la educación vamos a tener mejor sociedad, un mejor país, una mejor familia y profesionales exitosos por sobre todas las cosas. Les insto a los jóvenes que se esfuercen en estudiar, el Gobierno Nacional, el Gobierno Municipal y todos nosotros estamos apoyando la educación, queremos que sean grandes personas, profesionales, patriotas y que puedan traer muchos beneficios a nuestra querida ciudad de Capiatá.-

RESOLUCION N° 5.116: SE RECIBIO, el informe presentado en forma verbal por el **Concejal Francisco López, expresa:** quiero agradecer a la Intendente por el cumplimiento del pedido del barrio San Luis, donde la calle Herminio Jiménez ya cuenta con empedrado consolidado. También avanza el empedrado en la calle Progreso de la Compañía 9 y la regularización asfáltica de la calle Asunción Flores. Asimismo, informo que la obra de la calle Juan Ángel Ayala en la Cuarta Compañía está muy avanzada con el drenaje. Cumpliremos con el compromiso de asfalto total en esa zona, la gente está muy contenta, porque ve la realidad, la capacidad de sus autoridades, de que vamos a cumplir con el compromiso que hemos plasmado aquella vez que se hizo la palada inicial con presencia de autoridades nacionales. Van a tener la totalidad del asfaltado todos los vecinos cuarteños.-

RESOLUCION N° 5.117: SE RECIBIO, el informe presentado en forma verbal por el **Concejal Carlos Denis, expresa:** Me gustaría solicitar permiso para el concejal Óscar Barreto por motivos particulares, ya que por ese motivo no pudo asistir a la sesión de la fecha. Y puesta a consideración de la plenaria es aprobado por unanimidad. Por lo tanto la Junta Municipal resuelve: **Art. 1º CONCEDER** el permiso correspondiente al Concejal Municipal Oscar Americo Barreto Brizuela, para ausentarme de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de Diciembre del corriente año, por motivos particulares. **Art. 2º ANOTAR**, Registrar y cumplido archivar.-

RESOLUCION N° 5.118: SE RECIBIO, el informe presentado en forma verbal por el **Concejal Carlos Denis, expresa:** felicito a los cuatro equipos que llegaron a la final de la Liga Capiateña de Fútbol en las categorías de Primera y Juvenil; Así mismo, felicito a la parcialidad del club Boquerón, presidido por la Sra. Concejala Raquel Argüello, por haber obtenido el Campeonato en la Categoría Juvenil; de igual manera mis congratulaciones al club General Díaz de Loma Barrero, Campeón 2025 de la Primera División por la brillante campaña. Gracias a Dios, el Torneo culminó de manera extraordinaria, donde la afición deportiva se dio cita en el estadio del Deportivo Capiatá, donde se ha tratado de darle una organización de alto nivel, de la misma forma en que se realiza en las finales de la Asociación Paraguaya de Fútbol (APF). En síntesis; felicitarle nuevamente al pueblo de Boquerón, Campeón de la División Juvenil, a la gente del General Díaz, porque no cualquiera llega a ese objetivo, no cualquiera puede disfrutar de esa sensación de felicidad al consagrarse Campeón. En ese sentido, en nombre de la Liga Capiateña de Fútbol, agradecerle a los 18 clubes, a todos los que hacen posible el deporte capiateño y, por sobre todas las cosas, a los campeones que están disfrutando de ese objetivo trazado al inicio del año.-

RESOLUCION N° 5.119: SE RECIBIO, el informe presentado en forma verbal por el **Concejal Roberto Jimenez, expresa:** Es importante ser grato; agradezco a Dios por bendecir nuestra ciudad, que avanzó muchísimo en este año con asfaltos y beneficios gracias al trabajo coordinado con el Gobierno Nacional, el Senador Derlis Osorio y el Diputado Néstor Castellano. por golpear las puertas del Gobierno Nacional para traer los avances a Capiatá, que tanto



Gobierno Municipal de la Ciudad de Capiatá

2021 – 2026

Junta Municipal



Calle Mcal. Francisco Solano López Esq. Gral. Bernardino Caballero – 1º Piso – Bloque A

necesita. Pero; mucho todavía hay por hacer, no todo está realizado, muchísimas necesidades todavía tenemos en nuestra ciudad, deseamos a todos los ciudadanos de Capiatá una feliz Navidad, un próspero Año Nuevo y que Dios bendiga el 2026. Que sea un año mucho mejor para nuestra ciudad, que Dios siga bendiciendo a nuestra ciudad.-

RESOLUCION N° 5.120: SE RECIBIO, el informe presentado en forma verbal por el **Concejal Presidente Braulio Riquelme, expresa:** manifestarle a la ciudadanía que esta es la última sesión ordinaria del año, no obstante, lo más probable es que volvamos a tener una sesión extraordinaria, el día lunes 29 de diciembre, existen todavía algunas cuestiones administrativas que debemos de resolver, es por eso el motivo de la sesión extra ordinaria.-

RESOLUCION N° 5.033: SE DIO, cumplimiento a la Resolución Junta Municipal. Seguidamente el Concejal Presidente Braulio Riquelme da la bienvenida al ciudadano Daniel Antonio González Fariña y familia, seguidamente se dio lectura por Secretaria General a la Resolución JM por la cual se le otorga el reconocimiento al mérito *por su compromiso y dedicación como docente investigador, siendo ejemplo de superación para los jóvenes*, una vez terminada la lectura de la resolución se procede a la entrega del reconocimiento. Seguidamente hacen uso de palabra **el Concejal Francisco López, expresa:** Con el permiso de los colegas, mi gratitud al Magister Daniel González Fariña y a su madre, Doña Brígida. Recordamos a su padre, Don Antonio Tomás, quien partió recientemente. Resalto la disciplina y doctrina de su casa que forma grandes ciudadanos. Daniel es un ejemplo de humildad y lealtad desde el barrio Santa Ana. Te deseo el mayor de los éxitos en tu carrera dentro de la educación; **el Concejal Roberto Jiménez, expresa:** Felicidades, querido profesor; estamos orgullosos de su logro. Su ejemplo demuestra a los jóvenes que la falta de recursos financieros no impide tener una buena educación si hay esfuerzo. Usted es una herramienta para salir de la pobreza mental y financiera. Que su experiencia inspire a muchos alumnos a ser grandes profesionales; **el Concejal Carlos Denis, expresa:** Las felicitaciones correspondientes, profe. Qué privilegio que su madre, Doña Brígida, pueda disfrutar de este reconocimiento de su comunidad. Seguramente ha forjado a muchos líderes y profesionales útiles a lo largo de su carrera. Sigamos fortaleciendo la educación como base para que los paraguayos salgamos del abismo. Felicidades a toda la familia; **el Concejal Presidente Braulio Riquelme, expresa:** Profesor, muchísimas felicidades. Felicidades a Doña Brígida por su esfuerzo y empeño para que su hijo salga adelante; este logro también es suyo por el sacrificio que implica ser mamá. La educación es la base para el crecimiento de una nación y es admirable que siga capacitándose. Necesitamos que los niños lleven ese ejemplo para salir de la pobreza y tener un país desarrollado; **el Profesor Daniel Antonio González Fariña, expresa:** Buenos días, amigos concejales, madre, esposa e hijos. Como decía Francisco López, mi padre partió ayer a la eternidad, pero siempre nos enseñó que nadie nos señale con el dedo y que seamos transparentes. La educación no es fácil, pero es gratificante si se hace con gusto. Agradezco este reconocimiento que me insta a seguir mejorando cada día por los estudiantes capiateños y del país. Tras las emotivas palabras, la presidencia da un cuarto intermedio para la toma de foto con el ciudadano Daniel Antonio González Fariña.-

RESOLUCION N° 5.122: SE, levanta la sesión siendo las 11:20hs.-

Abog. Jorge Alberto Flores Bordon
Secretario Gral. J.M.

Lic. Braulio Ramón Riquelme Ferreira
Presidente J.M.